



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Lengua Española

**MÁSTER EN “ESTUDIOS FILOLÓGICOS SUPERIORES: INVESTIGACIÓN Y
APLICACIONES PROFESIONALES”**

TRABAJO FIN DE MÁSTER

Edición y análisis de dos diplomas alfonsíes: las Cortes de 1252

Alumna: Irene Becerril Luis

Tutor: Dr. José Manuel Fradejas Rueda

Septiembre 2016

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Las cortes de 1252.....	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. 1252-1253.....	6
3. La cancillería.....	10
4. Descripción de los documentos.....	15
4.1.Pergamino de Alcalá.....	15
4.2.Pergamino de Burgos.....	16
5. Criterios de transcripción.....	19
6. Transcripción.....	24
6.1.Pergamino de Alcalá.....	24
6.2.Pergamino de Burgos.....	35
7. Estudio lingüístico.....	48
7.1. La norma ortográfica.....	48
7.2. El alfabeto.....	48
7.2.1. <i>I, J, Y</i>	49
7.2.2. <i>E ~ IE, O ~ UE</i>	52
7.2.3. <i>-E ~ [Ø], -O ~ [Ø]</i>	53
7.2.4. <i>F- ~ FF-, -F- ~ -FF-, H-</i>	54
7.2.5. <i>B ~ U, V</i>	54
7.2.6. <i>C (ANTE A, O, U), K</i>	59
7.2.7. <i>MP ~ NP; MB ~ NB</i>	61
7.2.8. <i>L ~ LL</i>	62
7.2.9. <i>R ~ RR</i>	63
7.2.10. <i>CH (COMO PALATAL)</i>	64
7.2.11. <i>N ~ NN</i>	65
7.2.12. <i>BB, CC, MM, ETC</i>	65
7.2.13. <i>C, Ç, SC, SÇ, Z</i>	66
7.2.14. <i>S, SS</i>	69
7.2.15. <i>X</i>	69

7.2.16. <i>-T, -D, -NT, -ND</i>	70
8. Conclusiones.....	71
9. Bibliografía.....	72

1. Introducción

Tradicionalmente, para el estudio de la lengua se han empleado textos literarios mientras que los documentos de archivo han quedado relegados a otros tipos de estudios, como si no tuvieran valor para este fin, pero son memoria, memoria de lo que un día hablamos, de las palabras que utilizamos en el pasado y de cómo, supuestamente, sonaron. En los últimos tiempos, por suerte, esto ha cambiado y cada vez somos más los que nos atrevemos a indagar en los archivos. Este trabajo es una prueba de ello. Con él queremos probar algunos asuntos, entre ellos, intentar extraer datos sociolingüísticos de los escribas de nuestros pergaminos, o saber si en el siglo XIII ya había una norma ortográfica.

Hemos elegido para nuestra tarea dos pergaminos de 1252 un tanto especiales puesto que se otorgaron al poco de que Alfonso X el Sabio, supuesto instaurador de una norma ortográfica, subiera al trono. De todos los diplomas expedidos en aquella ocasión hemos elegido los dos castellanos originales que se conservan, el de Alcalá de Henares y el de Burgos. Para trabajar sobre ellos lo que hicimos fue solicitar una copia digitalizada a los Archivos Municipales de ambas ciudades para poder hacer una transcripción adecuada al tipo de trabajo que queríamos realizar.

Lo primero que nos encontraremos en el trabajo es un acercamiento a qué son estos documentos y de dónde surgieron (*supuestas cortes de 1252*). En segundo lugar ofreceremos información sobre la cancillería, donde descubriremos un poco más sobre los hombres que los redactaron. En tercer lugar hallamos una descripción de los documentos castellanos con los que trabajamos. Tras esto expondremos los criterios de transcripción y los motivos que nos han llevado a hacer una transcripción ignorando las que ya hay publicadas. A continuación mostramos las dos transcripciones para centrarnos en el siguiente punto en la norma ortográfica a la que le seguirá un estudio lingüístico de los citados diplomas. Por último, se encontrarán las conclusiones a las que hemos llegado. ¿Realmente existieron las cortes de 1252? ¿Podremos saber algo más de aquellos hombres medievales como su origen o su edad? ¿Existía ya una norma ortográfica como la que tenemos hoy en día? Lo sabremos a continuación.

2. Las cortes de 1252

2.1. Antecedentes

Algunas de estas leyes o posturas que los diplomas que analizamos recogen ya fueron formuladas por los antepasados del rey Sabio. En el propio texto lo vemos.

ALCALÁ

Sepades *que* ui posturas *que* fizieron el Rey don Alfonso mio visauuelo. & el Rey don fferrando mi padre. a pro de'ellos & de todos *sus* pueblos & de su tierra. & por-*que* auie sazón *que* non fueran tenudas por *guerras* & por grandes priessas *que* les acaecieron.

BURGOS

Sepades *que* ui posturas *que* fizieron el Rey don Alfonso mio visauuelo et el Rey don Fernando mio padre. a pro d'ellos et de sus pueblos & de toda su tierra. Et por-*que* auie sazón *que* non fueron tenudos por *guerras* et por grandes priessas *que* les acaecieron.

Gracias a Martínez Díez (1991: 130) y al propio texto conocemos algunas de las posturas que ya habían dictado los antepasados de Alfonso X como son la prohibición de las hermandades y cofradías salvo las de carácter piadoso y benéfico, la moderación en el lujo de las bodas, o que no se pagaran calzas por el casamiento con algún pariente.

Si acudimos a nuestras cartas podemos observar cómo Alfonso menciona en numerosas ocasiones aquellas posturas que formuló su bisabuelo. Al parecer, estas se encuentran en un documento conservado en la Catedral de Toledo (X.12.B.1.5.) de 1207 (era de 1245) que Hernández (1986) considera como el cuaderno de cortes castellanas más antiguo. Incluso, insinúa que en esas cortes se estrenó el *Poema del mio Cid*.

Siguiendo a Hernández (1986: 238), la suposición de la celebración de estas cortes se debe a dos factores:

- La alusión que hace Alfonso X en los diplomas de 1252 a las posturas que hizo su bisabuelo
- La dependencia estructural y verbal de las cortes de 1252 con las de 1207.

Respecto Fernando III también sabemos por el texto que Alfonso X el Sabio vio posturas que hizo su padre. Al parecer estas posturas aparecían en una carta redactada un año antes de las de Alfonso X, y fueron remitidas “*a los Conceios & a los omes buenos de la Estremadura de Castiella*”. (Martínez Díez 1991: 129) Esta carta además

de recoger una serie de posturas que Alfonso introduce en sus diplomas, nos ofrece la confirmación de todos los fueros a los concejos y los “vsos que ouieron en tiempo del Rey don Alfonso mio Abuelo”.

Curiosamente, en el formulismo inicial, diferente al de la carta alfonsina, menciona Fernando III las órdenes de caballería que Alfonso presenta en la suya: Calatrava, Uclés, Temple y Hospital.

*Et por que tenia que era cosa que deuia a emendar: oue mio conseio con Alfonsio mio fijo, & con don Alfonso mio hermano. & con Diego Lopez, & con Nunno Gonçaluez. & con don Rodrig Alfonso. & con el Obispo de Palencia. & con el obispo de Segouia, & con el **Maestro de Calatraua. & con el Maestro de Vcles. & con el Maestro del Temple. & con el grant Comendador del Hospital** & con otros ricos omnes & con caueros & con omnes buenos de Castiella & de Leon*

Formulismo inicial de la carta fernandina de 1251 Sánchez-Prieto (1995: 25-26)

2.2. 1252- 1253

Entendemos por cortes “una curia plena convocada por el rey a la que son llamados y asisten representantes de los concejos” (Martínez Díez 1993: 123), concretamente nobleza, clero y pueblo llano, como podemos ver en nuestros textos:

ALCALÁ

& las posturas fiz-las con conseio & con Acuerdo de mio tio don Alfonso de Molina. & de mios hermanos don FFrederic & don Felipi. & don Emanuel & de los Obispos & de los Ricos omes. & de los caualleros & de las Ordenes. & de omes bonos de las villas. & de los bonos que se acertaron conmigo.

BURGOS

Et las posturas fiz-las con conseio et con acuerdo. de mio tio Alfonso de Molina. et de mios hermanos don Fredric et don Felipe. et don Emanuel. et de los Obispos. et de los Ricos omnes. et de los Caualleros. et de las ordenes. et de omnes buenos de las villas. et de otros omnes buenos que se açercaron conmigo.

Aunque aquí se aborden los ordenamientos que de estas cortes se expidieron, dicha relación no es inherente. Podían celebrarse cortes sin que de ellas se promulgase ningún ordenamiento. Esto se debe a que las cortes podían reunirse para diversos motivos, como por ejemplo: rendir homenaje a un nuevo monarca, proclamar un heredero, o en última instancia, aconsejar al rey sobre algún tema. Por otro lado, que se aprobara un ordenamiento no era sinónimo de celebración de unas cortes, aunque como

a nosotros lo que nos interesa son los textos trataremos con estas cortes de las que al parecer sí que se aprobaron unos ordenamientos.

Las primeras cortes celebradas por Alfonso X fueron convocadas en Sevilla a los pocos meses de acceder al trono. El rey Sabio subió el 1 de junio de 1252 y estas cortes se celebraron en el mes de octubre y debieron prolongarse hasta los primeros meses de 1253, pues la carta de Ledesma está fechada a diez de febrero de 1253 (era de 1294). Curiosamente su celebración ha estado silenciada por los estudios durante mucho tiempo. Podemos pensar que estas cortes fueron celebradas por la gran cantidad de cuadernos de los que se tiene noticia (Tordesillas y Úbeda) e incluso ejemplar, original (Alcalá de Henares, Burgos, Escalona, Ledesma y Calatañazor) o traslado posterior (Nájera, Talavera de la Reina, Astorga y Santiago de Compostela). De todos estos documentos mencionados se conservan los originales de Ledesma, Escalona, Burgos, Alcalá y tenemos noticia de que el de Calatañazor también existe por las noticias que nos da Ballesteros (1963: 69) y García Valenciano (1985: 70), párroco de Calatañazor, aunque al parecer desapareció. A pesar de esto, se afirma que estas cortes nunca se celebraron, que lo que aconteció fue simplemente la redacción de un ordenamiento con ligeras diferencias dependiendo de la ciudad receptora (Martínez Díez 1991). Por ejemplo los de Alcalá y Burgos, que son los que nos ocupan, son prácticamente iguales, mientras que otros como los de Astorga, Santiago y Ledesma, muy parecidos entre sí, tienen numerosas diferencias con los dos anteriores, es decir, se hizo una versión para Castilla y otra para León y Galicia. Aunque todos los textos sean muy similares, estos dos grupos difieren en algunos aspectos, el principal es que el grupo leonés cuenta con un texto bastante más amplio en cuestiones legislativas, pero no en las económicas. Las cartas leonesas tienen 27 títulos más, que son los siguientes (Martín Expósito y Monsalvo Antón: 1986):

*De quien oviere querella dotri
Quien fizere assonada
De quien desondra fidalgo
De qui fuere a casa dotri por mal fazer
De qui tomar conducho por fuerça
De qui pendrar a otri
De qui tomar bestia agena por fuerça
De qui dessafiar a otri
Quien desafiar a otri, fasta IX dias, nol faga mal
Nenguno non dessafie villano nin lavrador
Qui robar su omizian
E el mayordomo de merino mayor non aya otro mayordomo so si
De qui corta arboles o vinas
Qui camino quebrantar
De qui cortar o cegar a otri
De como tome yuntar ricomne o merino
Que villano pobre no sea myordomo nin perteguero
Nengun merino non arrende tierra
De qui non oedece carta del rey
Que Alcaldes niniusticias nonfagan sacadas nin pedidos
Que ningun merino non prende nin tome cosa de ninguno sin alcaldes
Que merino nons entre sinon a quatro beçes
E el ricomne e otro cavallero o otro omne qualquiere non tome conducho en la tierra que non toviere
De como fagan entreguas
Que ninguno non aya nin faga cavalleros que seas villanos
Que ninguno non mate nin faga mal a quien andar faziendo iusticia de rey o de merino
Que nenguno non reciba mal por dezir verdat*

Descartamos plenamente la idea recogida en (Quadrado 1885: 243) de que el Ordenamiento de Burgos fuera la manifestación de un Fuero, dado el número de cuadernos otorgados en las cortes, celebradas como ya hemos mencionado en 1252 y porque no cumple las premisas que lo harían ser un documento de tanta importancia como lo fueron los fueros. Nuestros ordenamientos, por lo tanto, no cumplen con lo que cabría esperar de un fuero, como por ejemplo, administrar justicia civil o criminal como sí lo hicieron los fueros u otros textos legales más importantes como serían las *Partidas*.

Los que no aceptan que las de Sevilla fueron las primeras cortes alfonsíes suelen considerar la reunión que se celebró en la ciudad de Toledo (1254), pero curiosamente

estas también son sospechosas de no haber sido cortes puesto que la documentación de la época ignora tal hecho (Martínez Díez 1991).

Desechamos la idea de que se trate de unos cuadernos de cortes como tales, pues no existe en ellos la estructura formal de peticiones que el rey responde, la cual, comenzó a darse en las cortes de Valladolid de 1293, muerto ya Alfonso X (O'Callaghan 1986: 170).

En cuanto al tipo de documento que tratamos, podemos afirmar que se trata de una ley de tasas primordialmente, muy parecida a la de Almotaxaria¹ que en 1253 se dicataría en el vecino reino de Portugal, reinando Alfonso III de Borgoña (Fradejas: en prensa). Además de esto, asistimos a un fresco de cómo era la vida en este siglo, pues se regula el tipo de ropa que se usaba, las armas que se empleaban, los animales domésticos, así como las aves empleadas por los cetreros, la pesca, la caza, etc.

Puesto que consideramos nuestros textos como ordenamientos de cortes y no otro tipo de documento, debemos hacernos una pregunta: ¿Quién escribió tales diplomas?

¹ En esta ley se establece que no se pueden extraer de los nidos los huevos de las aves de rapiña y la multa que pagará quien los coja, al igual que en nuestras posturas.

3. La cancillería

La tarea de redacción de los diplomas reales recaía sobre unas personas determinadas pertenecientes a la cancillería Real. La cancillería, que fue uno de los instrumentos más representativos de la Edad Media, consistía en la oficina especial de la representación diplomática, es decir, de donde se expedían todos los documentos en nombre del rey. La información sobre quien escribía estos diplomas la encontramos en las suscripciones cancelerescas, al pie del documento. Existían varias fórmulas, las cuales se componen de la *iussio*, acción por la que se ordena la emisión del diploma, y la *redactio*, acción de redactar el diploma. La primera acción era siempre en nombre del rey, aunque esto cambiaría en tiempos del rey Sabio, pudiendo ordenar escribir el diploma el alcalde o los notarios (Kleine 2015). En nuestros documentos aparecen las siguientes fórmulas:

ALCALÁ	BURGOS
N la fizo/ por mandado del Rey	El rey la mando/ escriuola N

¿Existía en el reinado de Alfonso X el Sabio una cancillería organizada? No fue así en un principio. Durante los primeros años de su reinado, algunos de los redactores que poseía la cancillería eran los heredados de la de su padre. Eran pocos, tan solo 15 escribanos, y existía cierta homogeneidad entre sus miembros. Tras este periodo de transición sí que podemos ver una cierta especialización acorde al tipo de documento y del sello que llevara. Los más solemnes gozaban de una letra formada y sello de plomo, mientras que los más vulgares presentaban un sello de cera o carecían de él, y su letra se tornó cursiva y más difícil de leer (Kleine 2015). Pero no son estos documentos los que nos interesan, pues nuestros textos son de los primeros años del reinado de Alfonso X, y sus redactores no se habían especializado aún. La especialización de la que hablamos comienza a darse en 1255 y nuestros textos son de tres años antes de que esto ocurriera. Pedro Pérez de Segovia escribió el pergamino de Alcalá de Henares y Sancho Fernández se encargó del de Burgos.

Nos encontramos ante un periodo de transición donde entre los 15 escribanos de la cancillería se encuentran nuestros dos hombres, de los que poca información podemos sacar. De nuestros dos escribanos sabemos lo justo: ambos dos eran hombres, cristianos y sabían leer (Fradejas 1996: 91-92), (siempre y cuando lo que decían las

Partidas, textos muy posteriores, estuvieran en lo cierto) además, de Pedro Pérez sabemos que era de Segovia, lo que nos da pie a pensar que tiene sentido que redactara la carta de Alcalá de Henares teniendo en cuenta la poca distancia que hay entre las dos ciudades, y las *Partidas* dirán, años más tarde, que “deuen ser vezinos onde fueren escriuanos por que cognosen mejor los onbres entre quien las cartas”. De todos modos, debemos tener en cuenta que las distancias han cambiado mucho con los nuevos medios de transporte y este argumento puede no ser válido. ¿Sería Sancho Fernández de Burgos o de alguna ciudad cercana? No podemos saberlo. Tenemos la certeza de que no son ni judíos ni musulmanes debido a su bilingüismo, pero ¿qué hay de aquellos escribanos que pertenecían a territorios de hablas bilingües como Galicia o León o incluso de alrededores? Es muy difícil que esos hombres en contacto con otros dialectos no deslizaran algunos rasgos peculiares en el castellano. No parece nuestro caso. Ninguno de nuestros escribas introduce interpolaciones de otros dialectos, pero eso no nos dice demasiado. Si alguien de la zona leonesa introduce algún rasgo de su lengua es muy sencillo que sepamos ubicarle como tal, pero no tiene por qué hacerlo, por lo tanto no podemos saber de nuestros hombres nada más allá de lo que líneas más arriba hemos expuesto.

Redactor	Actuación con Fernando III	Actuación con Alfonso X	Número de documentos emitidos
Aparicio Pérez	–	1253-1255	7
Esteban Pérez	–	1253-1255	19
Fernando Ibañez	–	1252	1
García Sánchez	1251	1254	1
Gonzalo Martínez	1250-1251	1252-1253	3
Juan Pérez de Berlanga	1250-1251	1253-1266	15
Juan Pérez de Segovia	1250-1252	1252-1253	5
Miguel Pérez	1252	1254	1
Pedro Caro	1250	1253-1256	3
Pedro Fernández	–	1254	2
Pedro Pérez de Segovia	1252	1252-1259	5
Pedro Pérez de Zamora	1250	1253	2
Sancho Fernández	–	1252-1255	7
Suéro Pérez	–	1252-1254	7
Tomé Domínguez	–	1255	1

Tabla 1. Escribas de los reyes Fernando III y Alfonso X basado en Marina Kleine 2015. Tablas de las páginas 189 y 190.

La principal característica de estos dos pergaminos, y de los documentos cancillerescos en general, es que están escritos en romance, frente a la costumbre de escribirse en latín de épocas anteriores. La tradición siempre ha atribuido el surgimiento del castellano a Alfonso X, pero lo cierto es que ya su padre Fernando III el Santo

contaba con numerosos documentos escritos en castellano en la cancillería, e incluso su bisabuelo Alfonso VIII (tres documentos de los cuales solo uno es original, los otros son copias coetáneas) (Martín Aizpuru 2011). ¿Por qué se produjo esta castellanización? Rafael Cano (1989) lo achaca a una cuestión de orden práctico pues la unión de los reinos de León y Castilla bajo la figura de Fernando III en 1230 derivó en una mayor actividad cancelleresca así que hubo que reorganizar la población y un territorio muy heterogéneo, lo que planteó problemas jurídicos complejos para los que el latín presentaba más problemas que soluciones. Lodaes (1993) establece que el escribir las leyes en castellano fue para un mayor entendimiento, pero que no fue tarea fácil, dado que esto acarreó una gran carga de neologismos y tecnicismos. Así que podemos desterrar la idea de Menéndez Pidal (1919: V-VI) de que este tipo de documentos jurídicos y económicos eran amanerados y estaban llenos de formulismos. Se trata más bien de la lenta, pero prolífica creación de un lenguaje específico dentro del castellano. Además, estos textos en el nivel léxico nos ofrecen una gran aportación, vemos el empleo de términos que se refieren a la vida cotidiana de los que de otra manera no hubiéramos tenido noticia, pues no aparecen en los textos literarios. Se nos habla de cómo debían ser las ropas, del cuidado del medio ambiente (un hecho realmente moderno), de la trata de los animales, de los precios que se debían pagar... Va, por lo tanto, a lo concreto, huyendo de lo abstracto, que quedaría relegado a las traducciones y los textos literarios.

Debemos destacar que los dos pergaminos examinados en este trabajo, y el resto, al que solo he tenido acceso mediante las ediciones publicadas, comienzan con la misma fórmula legal, con la determinación del remitente del diploma y de a quién va dirigido:

ALCALÁ

Don Alfonso por la *gracia* de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia & de Jahen. Al conceio de Alcala. de villa y de Aldeas. *salut & gracia*.

BURGOS

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo. de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia & de Jahen. Al Conçeio de Burgos & de su Alfoz & de toda la Merindat. *Salut & gracia*.

Ese es el único lenguaje formulista y “amanerado” que he podido vislumbrar.

Los documentos que a nosotros nos interesan son los documentos de archivo, bastante olvidados en el estudio de la lengua. Se trata de aquellos que surgieron de la cancillería. Estos, son interesantes por varios motivos, entre ellos pueden servir de patrón para una datación aproximativa de los textos literarios entre otros muchos motivos (Franchini 2004: 330). Ahora bien, como dice Fradejas (en prensa) Menéndez Pidal tuvo un gran acierto al introducir el *documento lingüístico*, que se puede definir “como cualquier testimonio escrito con interés para la historia lingüística de una región” (Arenas Olleta y Moral del Hoyo 2011:31n25), por lo tanto, los documentos de archivo son tan legítimos como los literarios para un estudio lingüístico. De hecho, actualmente hay más investigadores trabajando con archivos que con documentos literarios (Fradejas, en prensa).

Las ediciones a las que me refería y que podemos encontrar sobre los llamados “cuadernos” que se expidieron en las cortes de 1252 son las siguientes²:

- AM Burgos, 1391, original; Libro Becerro de 1443, f. 32r; Libro viejo, ff. 113 r-118 r. 12 de octubre 1252, Sevilla. Cit.: Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1269)* Burgos 1984, n.º 24, pp. 88-89. Ed.: Ismael GARCÍA RAMILLA, «Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X», en *Hispania*, 5 (1945), pp. 204-222. Georg GROSS, «Las Cortes de 1252. Ordenamiento otorgado al concejo de Burgos en las Cortes celebradas en Sevilla el 12 de octubre de 1252 (según el original)», en *BRAH*, 182 (1985) pp. 95-114.
- Madrid, AHN, Cód.105-B, Cartulario de Najera, ff. 323r-337v. A1 «concejo de Burueua et a todos los otros concejos de la merindad de Burueua et de Rio doia et tierra de Naiera». Octubre 1252, Sevilla. Ed.: Antonio BALLESTEROS, «Las Cortes de 1252», en *Anales de la junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas*, 3 (Madrid, 1911), pp. 114-143.
- AM Talavera. Original. 12 de octubre 1252, Sevilla. Ed.: Vicente ARGÜELLO, «Memoria sobre las monedas de Alfonso el Sabio», en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, 8 (1852), pp. 29-34.

² Esta lista de ediciones ha sido extraída de O’Callaghan (1992)

- Madrid, RAH, 9-5204, Colección de leyes, fueros, cortes y otros documentos, li, ff.2-8. A Burgos. 12 de octubre 1252 Sevilla.
- Madrid, RAH, Miguel DE PORTILLA y ESQUIVEL, *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y aora de Henares* (Alcalá 1725), I, 306. Papeletas de Académicos. A Alcalá de Henares. 6 de octubre 1252, Sevilla. Cit.: Antonio BALLESTEROS, *El itinerario de Alfonso el Sabio*, (Madrid, 1935), p. 11.
- Londres, BL, Add. Mss 9916, ff.8-14v. A Talavera. 12 de octubre 1252, Sevilla. Siglo XVII.
- Londres, BL, Add. Mss 21448, ff. 8-12. A Talavera. 12 de octubre 1252, Sevilla. Siglo XVII.
- AM Astorga, n. °11. 5 de febrero 1253, Sevilla. Cit.: José Antonio MARTÍN FUERTES, *Fondo histórico del Archivo Municipal de Astorga*. Catálogo (Astorga, 1981), n.º 11, p. 28. Ed.: Matías RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la ciudad de Astorga* (Astorga, 1909), pp. 697-713.
- AM Ledesma, carpeta 1, n. °8, original; carpeta 2, n. °25, siglo XVIII. 5 de febrero 1253, Sevilla. Ed.: Alberto MARTÍN EXPÓSITO, José María MONSALVO ANTÓN, *Documentación medieval del Archivo municipal de Ledesma* (Salamanca, 1986), n. 02, pp. 19-36.
- AC Compostela, Tumbo B, f. 97 ff. 15 de febrero 1253, Sevilla. Ed.: Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra* (Santiago de Compostela, 1895), 1, pp. 347-372.
- Sevilla, Biblioteca Colombina, Manuscritos de legislación, I. A Escalona. 27 de febrero 1256 (recte 1253), Sevilla. Cit.: BALLESTEROS, «Las Cortes de 1252», p. 114.
- Londres, BL, Add. Mss 9916, ff. 172-189 v. A Escalona. 27 de febrero 1256 (recte 1253), Sevilla. Ed.: Evelyn PROCTER, *Curia and Cortes in León and Castile 1072-1295* (Cambridge, 1980), n. 04, pp. 273-284. Siglo XVII.
- Nueva York, Hispanic Society, HC380/685/1, ff. 17-32v. A Escalona. 27 de febrero 1256 (recte 1253), Sevilla. Siglo XVIII.

4. Descripción de los documentos

4.1. Pergamino de Alcalá de Henares (Leg. 9000/1)

Archivo municipal de Alcalá de Henares. Pergamino de 490 x 660 mm. Consta de 93 líneas. De la plica cuelgan restos de un cordón de seda del que pendía un sello, hoy perdido. Escrito a una sola columna con tintas marrones para el cuerpo del texto y rojas para las rúbricas, algunas de ellas bastante borradas. Sabemos que estas fueron añadidas tras el cuerpo legislativo porque el espacio sobrante se ha rellenado con rayas (imagen 1), se ha extendido la rúbrica más allá del margen (imagen 2), o incluso se ha interlineado (imagen 3). En la copia facilitada por el archivo podemos observar el picado y el pautado, hecho a punta seca. Se encuentra en muy buen estado de conservación, aunque el doblado al que se sometió la carta ha dañado un tanto el texto a la altura de las líneas 15 y 30.

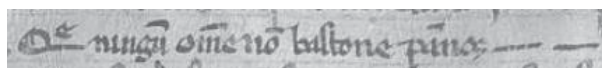


Imagen 1. Líneas que rellenan un hueco vacío

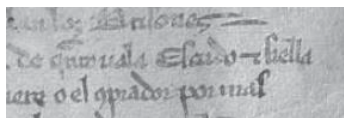


Imagen 2. Rúbrica que sale del margen



Imagen 3. Rúbrica sobrescrita al final del título. La palabra sobrescrita está justo en el dobléz de la línea

15

Posee una gran letra capital decorada inscrita en una filigrana. Tiene dos particularidades, la forma de hacer la primera <R> de *rey* del formulismo inicial, a imitación de una corona, y la <s> de *Castiella*, que forma un castillo (imagen 4).



Imagen 4. *Rey de Castiella*

La carta fue otorgada el 6 de octubre de 1252 (era de 1290) y fue escrita por Pedro Pérez de Segovia.

4.2.Pergamino de Burgos (HI-1391)

Archivo Municipal de Burgos. Pergamino de 636 (margen izquierdo) ~ 628 (centro) ~ 624 (margen derecho) x 580 mm. La plica mide 70 mm. Consta de 95 líneas. Hay un agujero triangular del que debió pender el sello real, hoy perdido. El texto está escrito a dos tintas; negra, que ha tomado tintes marrones por el paso del tiempo, y roja para las rúbricas, muy desgastadas, algunas borradas casi por completo y, por lo tanto, ilegibles. Es perceptible el picado. El pautaado ha sido marcado con punta seca. Como en el caso del pergamino de Alcalá se evidencia que han sido escritas con posterioridad, debido las líneas horizontales que se han colocado para rellenar el espacio (imagen 5), al interlineado de algunas palabras (imagen 6) y a los huecos que han quedado junto a algunos títulos (imagen 7). Esta carta fue otorgada el 12 de octubre de 1252 (era de 1290) y fue escrita por Sancho Fernández.

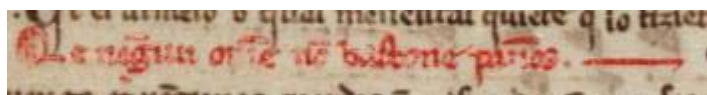


Imagen 5. Líneas que rellenan un hueco vacío



Imagen 6. Palabra sobrescrita

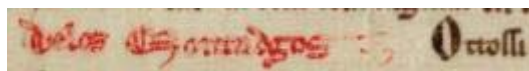


Imagen 7. Hueco tras el título. El escriba intenta rellenarlo con un trazo serpenteado

El estado de conservación, al igual que en el caso de Alcalá, es excelente. No podemos decir lo mismo del caso de Ledesma (imagen 8) y Escalona (imagen 9), pergaminos originales también, a los que solo he he podido acceder mediante unas fotos, pero que no permiten la lectura de los textos.

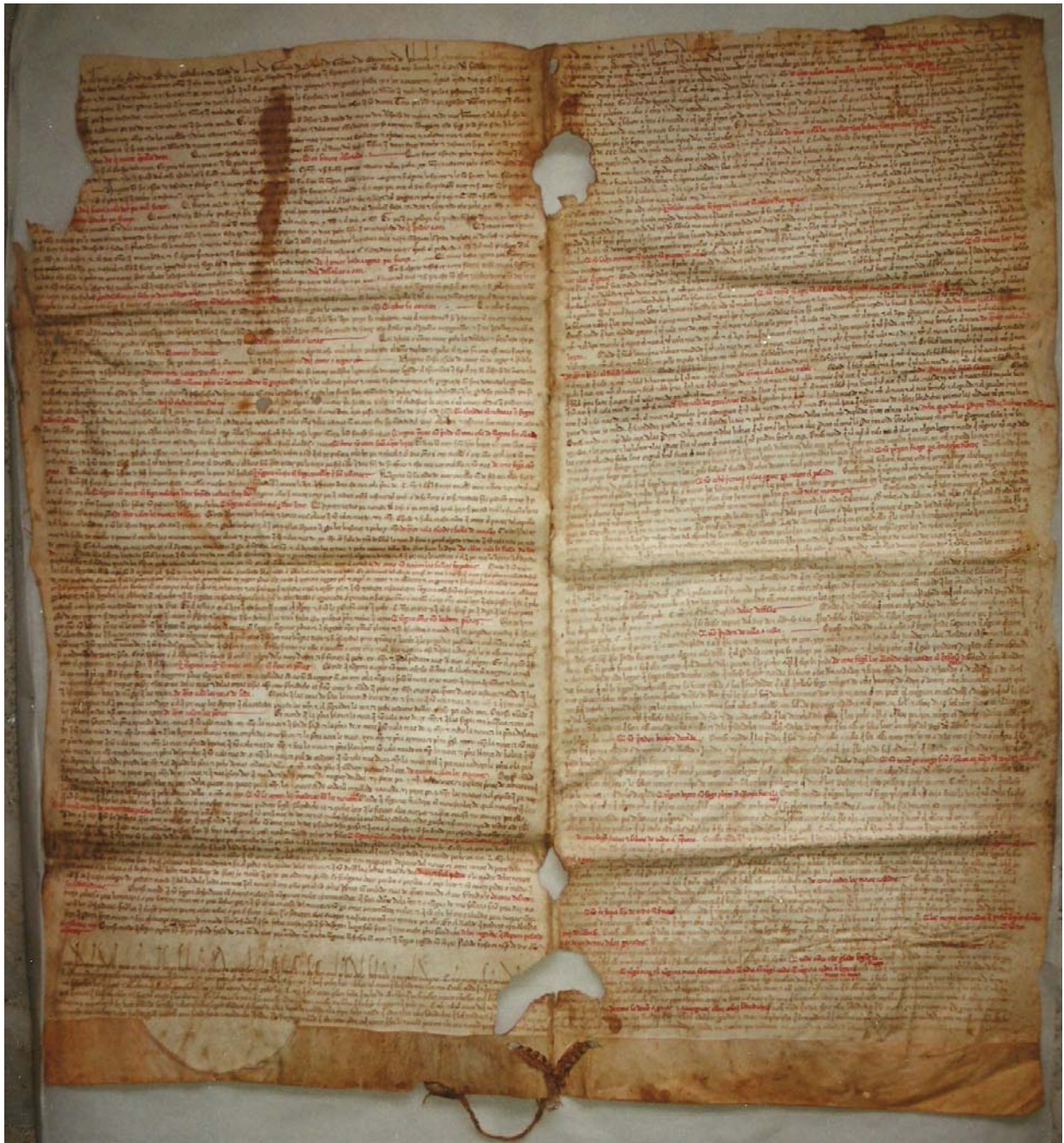


Imagen 8. Pergamino de Ledesma. Archivo Municipal de Ledesma (Salamanca)

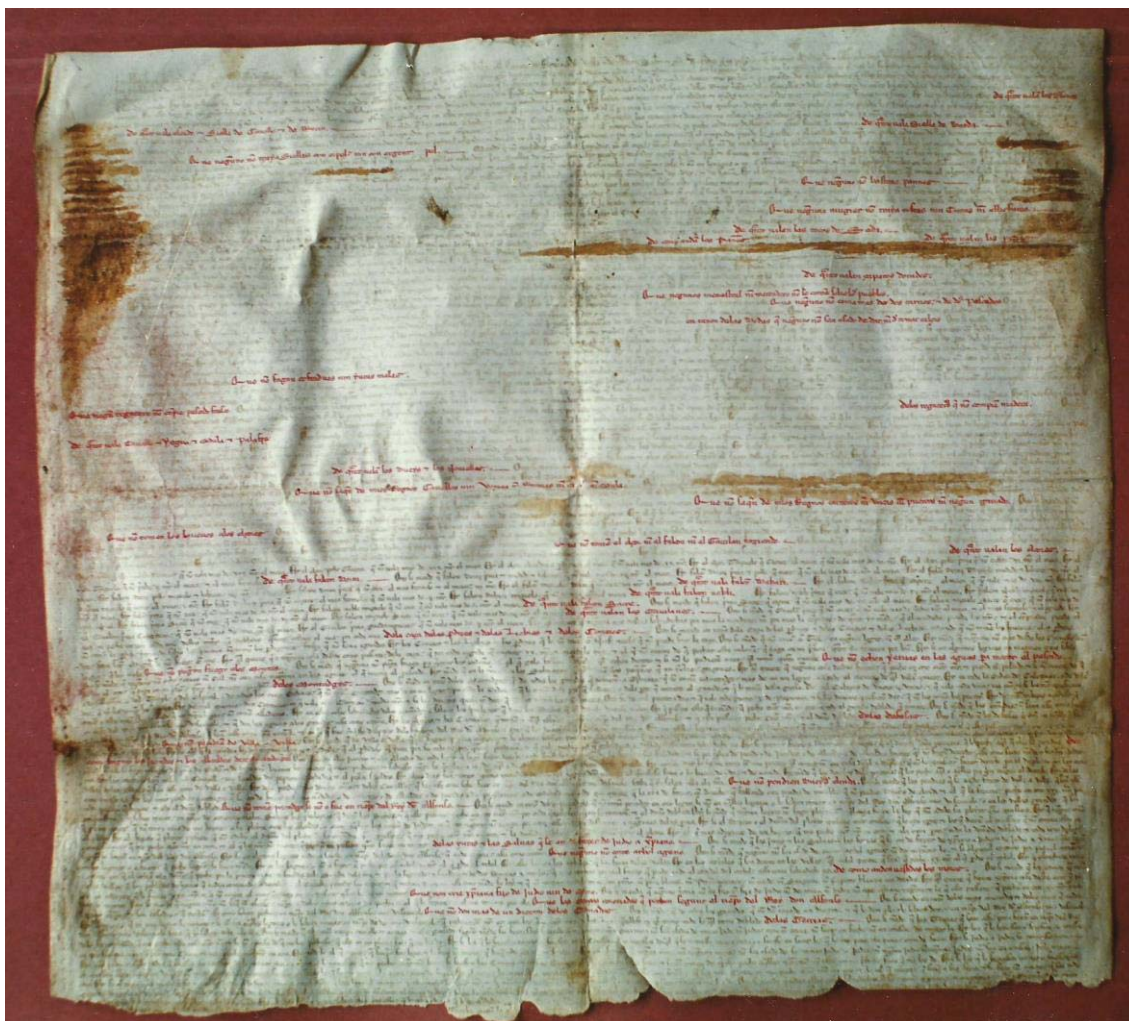


Imagen 9. Pergamino de Escalona. Archivo Municipal de Escalona (Toledo)

En las imágenes podemos ver como el texto está desdibujado y dañado en determinados puntos. Además, el pergamino está roto, lo vemos en los márgenes y los agujeros que han mutilado el texto. Estas fotos tan solo nos permiten ver el estado de conservación, pero en ningún caso se puede acceder a su lectura.

5. Criterios de transcripción

Se trata de una transcripción paleográfica. Se ha respetado la longitud de línea. Cuando cada una de ellas acaba se indica al final con el número correspondiente entre corchetes. También se han respetado las mayúsculas y las minúsculas que aparecen en el original. Se ha mantenido la puntuación, aunque nada tiene que ver con la actual. Con el deseo de dejar el texto lo más limpio posible, aquellas palabras que están sobrescritas se han volado. Para la nota tironiana se ha utilizado el signo &. Se han unido y separado las palabras con un criterio lexicográfico actual, por lo que se ha optado por un punto volado entre las palabras que en el texto están juntas y hoy van separadas (*en-esta*, *sobre-los*, *a-los*), y por un guion para unir aquellas que en el texto están separadas y hoy van juntas (*argent-pel*, *uenga-se*, *dar-le*). La fusión vocálica se ha marcado con un apóstrofe (*d'oro*, *d'esto*, *d'ellos*). Para las rúbricas se ha dejado el color rojo al igual que en el original. Cuando el texto es ilegible se han colocado unos asteriscos, ya que no hemos reconstruido nada, no interesa para nuestro trabajo. Cuando el escriba ha repetido una sílaba la hemos incluido entre paréntesis y se ha indicado mediante una nota a pie de página. Las abreviaturas se han desarrollado y se muestran en cursiva en la transcripción. Cuando el texto resultaba incomprensible desde el punto de vista de la comprensión se ha colocado la nota [*sic*]. Finalmente diremos que las peculiaridades del texto se han marcado mediante notas al pie de página (cedillas borradas, palabras que no están claras, confusiones del escriba como escribir tres veces seguidas la misma letra...).

Para hacer el trabajo podría haber utilizado cualquiera de las transcripciones publicadas, la de Sáez (1990) o la de García Rámila (1945), pero me he visto obligada a hacer la mía propia pues están cuajadas de errores que borran el rastro lingüístico necesario para elaborar un estudio gráfico-fonético del texto. Veamos algunos ejemplos a continuación.

En la transcripción de Ledesma, que hemos ojeado para ver los títulos de los que dispone, Martín y Monsalvo (1986: 28) transcriben: “*De quanto valan los cavallos e las otras bestias e los ganados **entradicos***”, cuando lo que en realidad dice el texto, realmente abreviado, es: “*en tierra de Leon*” (Fradejas 1996: 90). A pesar de que el diploma de Ledesma no lo hemos empleado en nuestro trabajo nos parece un yerro que hay que destacar.

Ahora así, veremos de modo esquemático algunos de los errores en las ediciones de Carlos Saez (1990) para el diploma alcaláino, e Ismael García Rámila (1945) para el burgalés, que nos impulsado a hacer nuestra propia transcripción de ambos documentos. Entre estos errores no hemos contado aquellos lapsus en los que el editor ha confundido una letra con otra, errores mecánicos debidos a la contigüidad de las letras en el teclado como, por ejemplo, escribir *se* en lugar de *de*. Estos son errores que nos pueden ocurrir a cualquiera, sin embargo, no podemos aceptar los errores o las decisiones que se detallan a continuación:

Alcalá:

- El editor decide regularizar las mayúsculas y minúsculas del texto, al igual que la puntuación. Aunque en nuestro caso no lo hayamos prestado atención lo hemos transcrito tal cual aparece en el original.
- No distingue las partes que corresponden a una abreviatura. Nosotros debemos hacerlo, es importante para nuestro estudio.
- Regulariza la <u> consonántica. Nosotros distinguimos la <u> vocálica de la consonántica en nuestro trabajo, así que no nos valdría este tipo de transcripción.
- No respeta el dígrafo <ff>. Nosotros sí que lo hacemos, pues este podría tener pertinencia fonológica.
- Confunde grafías que pueden hacer que una palabra deje de existir. Por ejemplo escribe *fecestes* cuando lo correcto es *ficiestes*.
- Transcribe palabras mal que deberían ser otras, por ejemplo encontramos: *abondados*, en lugar de *abondados*. Puede verse en la imagen que se trata de *abondados*.

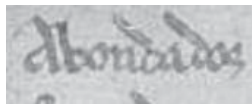


Imagen 10. *Abondados*

- Regulariza la <y> vocálica convirtiéndola en <i>, pero la mantienen en el adverbio *y*.
- Se trasluce un cierto desconocimiento del vocabulario medieval al confundir la palabra *bocla* que es una pieza metálica que sobresale en la parte central del escudo, a la altura donde quedaría la mano para protegerla. (Dibujo y

definición en la edición de El Cid de Montaner y Rico (Barcelona 1993: 462-463 desfinición; lám I (p. 693) dibujo)) con *borla*.

- Se inventa nuevos términos como *lua verá*, cuando lo que se encuentra en el original es *lijauera*, que en realidad se refiere a la caja portátil para flechas, abierta por arriba y con una cuerda o correa con que se colgaba del hombro.

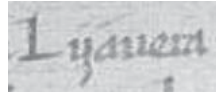


Imagen 11. *Lijauera*

- Reconstruye algunas apócopees como la de *ric*.
- En ocasiones confunde las grafías (<u>, <i>, <n>, <m>). Así, transcribe *arminio*, cuando lo que aparece en el original es *arminno*.

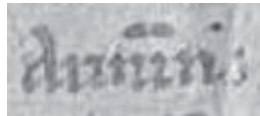


Imagen 12. *Arminno*

- Confunde la secuencia con <h>. Encontramos *himitatia* y *hebres* en lugar de *luminaria* y *liebres*, por lo que se supone que tiene un desconocimiento del léxico que maneja en el texto y tampoco le presta atención alguna al sentido.
- Reduce la secuencia <ss> en algunas ocasiones. Nosotros siempre la dejamos puesto que tiene pertinencia.
- Moderniza palabras. Encontramos, pues, *cofrdías*, cuando lo que en el texto aparece es *confradrias*.
- Desarrolla mal algunas abreviaturas dando lugar a nuevas palabras como *regatón* en lugar de *regatero*.
- Añade vocales inexistentes y no necesarias. El editor transcribe *bueys* en lugar de *bueys*.

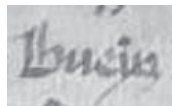


Imagen 13. *Bueys*

- Confunde la <n> con la <u>, y, debido a su proceso de regularización, la transforma en <v>. Esto ocurre en las palabras *grana* y *granadas* que nos encontramos en la transcripción como *grava* y *gravadas*.
- En ocasiones confunde la <s> *larga* con una <l> por desconocimiento, tal vez, del léxico. Ocurre en palabras como *tuso* ‘perro’, que transcribe como *tulo*.
- Encontramos, además, casos de omisión. “*Et capatos [prietos] de Cabrito entallados & de a-cuerda*”.

Burgos:

- El editor ha decidido modernizar las -<t> que en la actualidad son -<d>. Para nosotros la distinción entre unas y otras es importante. En el diploma encontramos *merindat* o *salut*, por ejemplo, y en la transcripción leemos *merindad* y *salud*.
- Como el editor del diploma de Alcalá, no marca el desarrollo de las abreviaturas.
- Mientras que en el original encontramos *sobeianias*, aparece transcrito como *soberanias*.

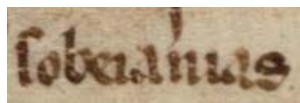


Imagen 14. *Sobeianias*

- El editor ha equivocado algún nombre propio. Transcribe *Fredio* en lugar de *Fredric*.
- En ocasiones moderniza la <u> consonántica. Podemos leer a lo largo de la transcripción *uos*, y de pronto encontramos con un *valan*, forma que siempre aparece como *ualan* en ambos diplomas.
- Se da de nuevo la confusión con la palabra *bocla*, esta vez por *boda*.
- Confunde la grafía <z> y <c> en alguna ocasión. Escribe *facie* cuando en el original encontramos <z>.
- Aquí también encontramos casos de omisión: “[.vi. *maravedis el mejor. Et falcon borni pollo torçuelo & Lebrero*]”. Toda esa oración ha sido omitida por el editor.
- El editor escribe *desagan* cuando lo que realmente aparece en el original es *desaten*.

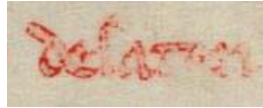


Imagen 15. *desaten*

- Olvida alguna consonante final como la <n> en *Martin*.
- Desarrolla pronombres que en el original aparecen apocopados. *Que le*.



Imagen 16. *que·l*

- Reduce diptongos que en el original son tales. Escribe, por tanto, *mintra* o *prouenen* en lugar de *mientra* y *prouienen*.
- No entiende bien el texto, lo que le lleva a inventar palabras como *pendidoso* en lugar de *perdidoso*.
- Confunde las grafías <x> e <y>, pues transcribe *aduyere* en lugar de *aduxiere*.

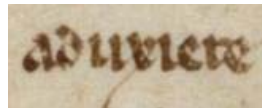


Imagen 17. *aduxiere*

También veo necesario aclarar por qué no se ha reconstruido el texto, a pesar de tener las suficientes fuentes para hacerlo de una manera más o menos digna.

En este trabajo tratamos de encontrar aquellas peculiaridades de uno y otro escribano. Si emplean una u otra grafía, y si estas grafías tienen valor fonético, por lo tanto, si nos ponemos a reconstruir, viendo las decisiones que han ido tomando unos y otros editores, probablemente no estuviéramos analizando aquello que el original tuvo antes de deteriorarse.

6. Transcripción

6.1. Alcala

Don Alfonso por la *gracia* de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia & de Jahen. Al conceio de Alcala. de villa & de Aldeas. salut & *gracia*. Sepades *que* ui posturas *que* fizieron el Rey don ^[1] Alfonso mio visauuelo. & el Rey don fferrando mi padre. a pro d'ellos & de todos *sus* pueblos & de su tierra. & por-*que* auie sazón *que* non fueran tenudas por *gueras* & por grandes priessas *que* les acaecieron. agora quando dios quiso *que* la tierra³ *que* el Rey mio padre *que* dios perdone *conquiso con* la *mercet* de dios & el ayuda & el *seruicio que* uos le fizies^[2]tes. & uos *que* me mostrastes los *dannos que* recibiedes por-*que* las posturas non se tenien assi como fueron mandadas. Et otrosi por-*que* me mostrastes muchas uezes los *dannos que* recibiedes en las soberanias *que* se fazien. & en las carestias grandes de las cosas *que* se uendien a demas. toue por bien & por guisado de *aquellas* posturas *que* ellos fizie^[3]ron & de lo *que* nos agora acordamos por pro de mi & de todos uos *que* sea todo tenuto. & las posturas fiz-las con *conseio* & con Acuerdo de mio tio don Alfonso de Molina. & de mios *hermanos* don FFrederic & don Felipi. & don Emanuel & de los Obispos & de los Ricos omes. & de los caualleros & de las Ordenes. & de omes bonos de las villas. & de los omes ^[4] bonos *que* se acertaron⁴ conmigo. Et esto fago yo con grand sabor *que* he de uos guardar de danno & de soberania *que* se uos non torne en danno. & de meiorar uos en todas uestras cosas. Porque seades mas ricos & mas abondados & ayades mas & ualades mas & podades a mi fazer mas *seruicio*. Et las posturas son estas: **de quanto ualan los Brisones.** ^[5] Mando *que* los meiores brisones & de mas caras colores *que* non ualan mas de .vij. *maravedis* los meiores. Escudo & siella & en esta cuenta *que* entre el pintar del capiello. & qui por mas lo uendiere o non los quisiere dar por este coto *que* peche .x. *maravedis* & pierda los brisones. & el *que* por mas lo *conprare que* peche .x. *maravedis* & pierda los brisones. **De quanto uala Escudo & siella** ^[6] **de cauallo & de rocin.** Et mando *que* las Armas Escudo & siella de cauallo & pintar el capiello las meiores & de mas caras colores & guarnidas *que* non ualan mas de .xx. *maravedis* & con siella de Rocin de sennal la meior con ffreno & con peytral colgado & dorado *que* non uala mas por todo de .xxxv. *maravedis*. Et si el uendedor por mas uendiere o el *conprador* por mas ^[7] *conprare. que* pierda el uendedor los *maravedis*

³ No está clara la palabra.

⁴ En el pergamino parece poner acertaron, pero el sentido exige acercaron, como bien podemos observar en el de Burgos.

& el *conprador* las armas & peche cada uno d'ellos tanto *quanto* fuere la *conpra*. **de quanto uala la siella de Barda**. Otrossi mando *que* la siella de barda de sennal la meior *que* non uala mas de .xv. *maravedis* con Estriberas doradas et granadas & ffreno & peytral colgado & dorado & el qui por mas lo uendiere. o el *que* por^[8] mas lo *conprare* *que* el *conprador* pierda la siella & el uendedor pierda los *maravedis* peche cada uno d'ellos de mas en coto .xv. *maravedis* por cada siella. tan bien el *conprador* como el vendedor. **Que ningun omne non traya siella con orpel nin con argenpel**. Mando *que* non trayades siellas fferpadas. *nin* con orpel *nin* con argenpel si non de tres dedos por la^[9] orla entallado so los cueros o sobre los cueros de tres dedos. Et en el tiracol del Escudo otrossi de tres dedos so el cuero. o sobre el panno entallado. o de suso de otros tres dedos. Et mando *que* non guarnescades *nin* las cubrades las siellas de ningun panno. Et mando *que* trayades argenpel & orpel & cintas en coberturas & en *perpuntos* & en^[10] sobresennal & en Cofias. & en pendones. & *que* non pongades nenguna sennal en fundas de Escudos ni en fundas *nin* en coraças de las siellas. Et en Lijauera & en sombrero *que* trayades orpel & argenpel. & *que* non trayades cascaueles en ninguna cosa si non en sonages o en aues. o en Coberturas *pora* bofordar & *que* non fagades sennales en las *cober*^[11]turas con Cascaueles. & *que* non pongades en Escudo nenguna bocla si non de Cobre dorada o argentada o pintada. Et el Ric *omme* o cauallero o qualquier *que* esto passare *que* yo gelo uiede assi como *qui* passa mandamiento de Rey & de senyor. Et el armero o qual menestral quiere *que* lo fiziere *que* l corten el polgar. & si no l pudieren^[12] auer *que* peche .c. *maravedis* en coto. & *que* non se escuse *por* *que* diga *que* las fazie *pora* omne d'otro Regno. Et si depues lo pudieren auer *que* l corten el polgar. Et las armas *que* son fechas *que* las trayan fata esta pascua mayor primera *que* uerna. **Que ningun omne non bastone pannos**. Otrossi mando *que* ningun omne non bastone *pan*^[13]nos. *nin* los entalle *nin* los fferpe. *nin* ponga orfres *nin* cintas en ningun panno *nin* sirgo. & *que* fagades uuestros pannos planos. & si quisieredes a meatad. & *que* les pongades cuerdas si quisieredes cabeadas d'oro *que* sean de una mano en luengo. & nengunas cuerdas *que* pusieredes *que* non sean mas luengas d'esto. Et si quisieredes poner arminno o nutria *que* lo^[14] pongades perfilado & en el manto el trascol & non mas & *que* non trayades ninguna camisa a cuerda *que* trayades çapatos dorados *que* non sean fferpados. Et si lo fiziere Ric *omme* o cauallero. o otro omne qualquiere nenguna cosa d'aquesta uedar gelo e yo assi como *qui* passa mandamiento de Rey & de senyor. Et el alfayat o el alfayata *que* lo fi^[15]ziere *que* l corten el polgar de la mano diestra. Et si fuxiere *que* peche .xxx. *maravedis* & quando l pudieren auer *que* l

corten el polgar. Et el çapatero *que* fferpare los çapatos *que* aya esta pena sobredicha del alfayate. **Qe ninguna mugier no traya orfres. nin cintas nin aliofares en** ^{p**5} Otrossi mando *que* nenguna mugier non traya orfres. nin cintas. nin aliofa^[16]res nin margome Camisa con oro. nin con plata. nin con sirgo. nin cinte nin margome pannos nengunos. nin traya Tocas orelladas con oro nin con argent. nin con otra color nenguna si non blancas. Mas mando *que* trayan arminnos & nutria como quisieren. Et si nenguna mugier passare estos cotos de las Tocas & de las otras cosas como sobre^[17]dicho ca si non como yo mando. *que* peche .xx. *maravedis* en coto por *quantos* dias lo uistere. Et mando *que* las *que* quisieren traher bocas de Mangas *que* las trayan. ****** las tocas de seda.** Otrossi mando *que* las Tocas de seda la mejor con biuos d'oro. o sin oro. *que* non uala mas de .iij. *maravedis*. & *que* sean tan grandes como agora ^[18] & el *que* por mas la vendiere. nin el *que* por mas la *conprare* *que* el vendedor pierda los dineros & el *conprador* la toca. et peche cada uno d'ellos .x. *maravedis*. por cada toca **** *os pannos commo anden.** Otrossi mando *que* los pannos *que* anden assi como andan agora. **de las pennas quanto ualan.** Otrossi mando *que* la penna blanca la mejor *que* non uala ^[19] mas de .ix. *maravedis*. & *que* las fagan tan bonas & tan *conplidas* como son agora. Et la penna deslomada *que* non uala mas de .vij. *maravedis*. la mejor. & *que* las fagan tan bonas & tan *conplidas* como solien. Et la penna apurada de .vi. tiras *que* non uala mas de .iiij. *maravedis* la mejor & *que* sea de sazón. Et la penna de .v. tiras *que* non uala mas de dos. *maravedis*. ^[20] & medio la mejor & *que* sea de sazón. Et la penna vera la mejor *que* non uala mas de .xxv. *maravedis*. Et penna arminna & penna grisa *que* non uala mas de .xxxv. *maravedis*. la mejor. Et penna de Corderos *que* non uala la mejor mas de .iij. *maravedis*. Et penna de Lirones *que* non uala mas de *maravedi* & *tercia* la mejor. Et penna blanquicoxa *que* non uala mas de .i. *maravedi* la mejor. Et penna ^[21] blanca de liebres *que* non uala mas de *maravedi* & medio la mejor. Et penna de Esquiroles *que* non uala mas de .x. *maravedis*. la mejor. Et piel de Corderos la mejor. iij. *maravedis* & non mas. Et el *que* por mas uendier la penna nin la piel o la *conprare* *que* el uendedor pierda los *maravedis*. & el *conprador* la penna. & la piel. & peche de mas cada uno d'ellos .x. *maravedis* a cada penna *que* uen^[22]diere de mas del coto. **de quanto ualan los çapatos.** Otrossi mando *que* çapatos dorados *que* den .vij. pares por .i. *maravedi* de los mejores. & *qui* mas quisiere dar *que* mas de. Et los çapatos de mugier

⁵ Palabra sobrescrita que no se entiende. Podría ser pannos.

dorados .vi. pares por .i. *maravedi* los mejores. Et capatos⁶ prietos de Cabrito entallados & de a-cuerda .v. pares por .i. *maravedi* los mejores. Et de Cordouan ^[23] entallados & de a-cuerda .vi. pares por .i. *maravedi*. los mejores. Et de los çuecos .iiij. pares por .i. *maravedi*. los mejores. Et el çapatero *que* mas los vendiere nin el *que* por mas los comprare *que* peche cada uno d'ellos .x. *maravedis*. **Que non se coteen los mercaderes nin los menestrales.** Otrossi mando *que* nengunos mercaderes. nin menestrales de qual mester quiere *que* non se coteen so^[24]bre los pueblos. mas *que* uenda cada uno su mester segunt *que* mejor pudiere. & segund *que* sobredicho es. & quales quier *que* al fizieren a los cuerpos & a quanto ouiere me tornaria por ello. **Que non coman mas de dos carnes & dos pescados.** Otrossi mando *que* nengun omne de todo mio Regno non coma mas de dos carnes quales quisiere & la una d'ellas ^[25] adobada en dos guisas. & si ouiere caça de monte o de Ribera *que* l den o *que* caçe & *que* non sea de compra *que* la coma como quisiere. Otrossi mando *que* nenguno non coma mas de dos pescados d'esta guisa. *que* coma el marisco & *que* non sea contado por pescado. Et Ric omne o cauallero o otro omne qual-quiere *que* este mio mandamiento passare. sepa *que* l fare yo assi ^[26] como qui passa mandamiento de Rey & de sennor. **de quantos coman a las Boda****** Otrossi mando en razon de las Bodas *que* nenguno non sea osado de dar ni de tomar calças por casamiento de su parienta. Et el *que* las tomare *que* las torne dobladas. al *que* gelas dio. & peche .C. *maravedis* en coto. tan bien el *que* las dio como el *que* las tomo. Et ^[27] el *que* casare si quier con manceba en cabello. o si quier con bibda. *que* l non den mas de .Lx. *maravedis*. por pannos pora sus bodas. Et el *que* mas dier d'esto *que* yo mando. peche en coto .L. *maravedis*. los .xx. a mi & x. a los jurados & los .x. a los alcaldes. & los .x. al *que* lo descubriere con uerdad. Et mando *que* non coman a las bodas. mas de .v. varones & .v. mugieres de ^[28] parte del nouio & otros tantos de parte de la nouia. sin conpanna de su casa. Et estas sean sin el padrino & la madrina. & el padre & la madre de los nouios. & *que* non duren las bodas mas de dos dias. Et si el padre o la Madre de los nouios. o el nouio o la nouia o el fazedor de la Boda mas conbidare de quanto yo mando. *que* peche por cada omne .X. ^[29] *maravedis*. & quantos y fueren a comer sin conbidados. *que* peche .x. *maravedis* **** omne . Et si alguno criare parient o parienta o otro criado & non ouiere padre o Madre *que* aquel *que* lo crio *que* uaya en lugar de padre. Et mando *que* del dia de la boda a .i. mes *que* el nouio nin otro omne por el non enuie presente nin conbide mas de quantos omnes

⁶ Es posible que la cedilla de la *c* se haya borrado, aunque también es posible que el escriba haya confundido el fonema.

manda el coto sobredicho ^[30] **de como desaten las confradrias.** Otrossi mando *que non fagan confradrias nin yuras malas nin nengunos ayuntamientos malos que sean a danno de la tierra & a nenguna de mio sennorio si non por dar a comer a pobres. o pora luminaria. o pora soterrar. o pora confuerços y esto que se coma en casa del muerto. & non pora otros paramientos malos. & que non* ^[31] *aya hy alcaldes nengunos pora jutgar en las confradrias. si non los que fueren puestos por mi en las villas. o por el fuero. & a los que lo fizieren a los cuerpos & a quanto ouieren me tornaria por ello. Et el alcalde que recibiere esta alcaldia sepa que perdera quanto que ouiere & sera el cuerpo a mi mercet. Et mando que las confradrias que son fechas en esta razon. que se* ^[32] *desfagan luego. si non sepan que yran en esta pena sobredicha. de ***** que non conpren pescado fresco.* Otrossi mando *que ningun Regatero nin Regatera non conpren nengun pescado fresco de Rio nin de mar pora reuender. nin trucha ninguna fresca nin otra. & que nengun Regatero non conpre pescado fresco en razon de ric omne nin de otro omne ninguno.* ^[33] *Et que non salgan fuera de la villa a los caminos pora conprar cabritos nin Gallinas nin Capones nin vianda nenguna. & el que lo conprare que lo pierda. & peche de mas en coto .x. maravedis. por cada cosa & por cada uegada que lo fiziere. Et el que non ouiere de que me peche el coto sepa que yra en mi prision quanto yo quisiere. de los Regateros que non conpren la madera* ^[34] *Otrossi mando que ningun Regatero ni otro omne nenguno non conpre madera ninguna pora reuender si non fuere maestro pora labrarsela el de su mester sin enganno nenguno. & que la non pueda uender si non labrada cada uno de su mest de obra acabada. Et el que la conpare que pierda la madera doblada & peche en coto .x. maravedis. de quanto ualan *** cauallos & las mu* ^[35] *las & las otras Bestias.* Otrossi mando *que el cauallo que uala da qui fata sant Martin & d'este sant Martin primero que uiene a un anno .CC. maravedis el mejor. & dent adelante que uala .CL. maravedis el mejor. Et la yegua .xx. maravedis de luego. & Mulo. o Mula. o palafre que uala de luego. L. maravedis el mejor & non mas. Et el asno de yeguas el me* ^[36] *ior .xv. maravedis. Et el asno de carga .vii. maravedis el mejor & el asna .vi. maravedis. la mejor. Et qual-quier que sacare a Mercado. o a fferia. cauallo. o yegua o Mulo. o Mula. o palafre. o asno. o asna. & lo d*** a Corredor pora uender & alguno y ouiere que quiera dar por ello el precio assi como sobredicho es que lo tome por el precio sobredicho. Et el que por* ^[37] *mas lo vendier de quanto manda este coto que pierda los maravedis. & el conprador las bestias. & esto que sea mio. & qui esto fiziere por poridat que quando quier que sea aueriguado o prouado que peche las Bestias. & C maravedis a mi. tan bien el vendedor commo el conprador. Et si los*

maravedis non ouiere que les tomen quanto les fallaren. & esta prueua & este aueriguamiento sea ^[38] *de uezino a uezino segund so fuero. & a los estrannos segund el fuero d'alli do fuere la vendida fecha. Et si alguno acusare a otro en esta razon & non gelo pudiere prouar segunt sobredicho es su fuero que se pare a la pena que deuie auer el acusado. de quanto ualan los Bueys & los nouiellos.* Otrossi mando en razon de los bueys *que el me*^[39]*ior Buey domado que salliere a fferia o a Mercado o do quier que l uendan quier de Carro quier de arada que non uala mas de .v. maravedis el mejor. Et la vaca con su fijo rezental que non uala mas de .iiij. maravedis la mejor. Et la vaca sin fijo que non uala mas de iii. maravedis la mejor. Et el Toro .iiij. maravedis. el mejor. Et el nouiello por domar .iiij. maravedis.* ^[40] *el mejor. Et qui por mas lo vendier o por mas lo conprare. que pierda el vendedor la maravedi. & el conprador el Ganado. & peche cada uno d'ellos en coto .x. maravedis. por cada cabeça. Qe non saquen cauallos nin yeguas nin Rocines nin corambre de los Regnos.* Otrossi mando *que non saquen de mios Regnos. Cauillos. nin yeguas. nin Rocines. ni Mu*^[41]*lo nin Mula. chica. nin grand. si non fuere. Mulo. o Mula de carga que uaya cargada. o que l lieue al mercader su troxa. nin penas. nin Corambre de Coneios. nin corambre pora labrar nin Grana. nin Sirgo. nin. argent biuo. nin nengunas cosas de quantas fueron uedadas por mandamiento del Rey don Alfonso mio visauuelo. o por man*^[42] *dado del Rey don fferrando mi padre. & el que lo sacare que peche quanto sacare doblado. & peche de mas en coto mill maravedis. Et si los maravedis non pudiere aver que yaga en mi prision quanto fuere mercet. Qe non saquen carneros nin nengun Ganado de los Regnos.* Otrossi mando *que non saquen Carneros nin vacas nin puercos nin cabras nin* ^[43] *nengun Ganado de mios Regnos. & d'esta guisa entiendo que aura abondo de Ganados en todos mis Regnos. Et el que lo sacare que peche el Ganado doblado. & peche de mas en coto mill maravedis. Et si non ouiere los maravedis que yaga en mi prision quanto fuere mi merçed. Qe non tomen los hueuos a los açores.* Otrossi mando en razon de ^[44] *los açores que non tomen los hueuos a los açores. nin a los Gauilanes nin a los falcones. que non **** nin tomen Gauilan del nido fata que sea de dos negras. Et los ffalcones que los non tomen fata mediado el mes de abril. Et que nenguno non sea osado de sacar açor nin ffalcon nin Gauilan de mios Regnos. si non fuere con mio mandado. & el que saca*^[45]*re qual aue quier d'estas de mios Regnos que peche el aue doblada & peche de mas en coto .C. maravedis por cada aue. Et el que tomare açor o ffalcon o Gauilan o hueuos contra este mio coto sobredicho que l corten la mano diestra. Et si otra uegada gelo fallaren que l enforquen. Et si non ouiere el coto sobredicho que yaga en mi* ^[46] *prision quanto fuere*

mi merced. **Que non tomen al açor nin al falcon nin al Gauilan sobre los hueuos faziendo so nido.** Otrossi mando que a açor ni a ffalcon ni a Gauilan que-l non tomen yaziendo sobre los hueuos nin faziendo so nido. ni mientras que touiere fijos o hueuos. Et açor mudado nin Gauilan ni ffalcon borni nin bahari que-l non to^[47]men de una muda adelant. & los ffalcones neblis que los tomen mudados o como mejor pudieren. Et qualquier que nenguna d'estas cosas fiziere que-l corten la mano. & si otra uegada lo fiziere que-l enforquen por ello. **de quanto ualan los açores** Otrossi mando que açor mudado Garcero que non uala mas de .xxx. *maravedis*. el mejor. Et ^[48] el açor pollo Garcero que non uala mas de .xxx. *maravedis*. el mejor. Et el açor anadero o perdiguero el mejor que non uala mas de .xx. *maravedis*. Et el açor Torçuelo que caçare el mejor. que non uala mas de .vi. *maravedis*. Et el açor pollo prima que non caçare .vi. *maravedis*. el mejor. & el açor torçuelo que non prende .ij. *maravedis* el mas fermoso & el mejor. **de quanto uala falcon borni**^[49] Otrossi mando que el ffalcon borni prima mudado & Lebrero que non uala mas de .xij. *maravedis*. Et el ffalcon borni prima & pollo que mate que non uala mas de .x. *maravedis* el mejor. Et el ffalcon borni torçuelo mudado & Lebrero .vi. *maravedis*. el mejor. Et el ffalcon borni pollo torçuelo & Lebrero .iiij. *maravedis* el mejor. Et el ffalcon borni prima que non caçe el mas fer^[50]moso & el mejor .iiij. *maravedis*. Et el ffalcon borni Torçuelo que non caçe .i. *maravedi* el mejor. **de quanto uala ffalcon bahari.** Et ffalcon bahari prima que caçare el mejor que non uala mas de .viiij. *maravedis*. Et el ffalcon bahari torçuelo que caçare .ii. *maravedis* el mejor. Et el ffalcon bahari prima que non caçare el mas fermoso que non uala mas de dos *maravedis*. Et ffalcon ^[51] bahari torçuelo que non caçe .i. *maravedi* el mejor. **de quanto uala falcon nebli** Et ffalcon nebli prima que caçe que non uala mas de .xij. *maravedis*. el mejor. Et ffalcon nebli torçuelo que caçe .iiij. *maravedis* el mejor. Et ffalcon nebli prima que non caçe que non uala mas de .v. *maravedis*. el mejor. Et ffalcon nebli torçuelo que non caçe que non uala mas de .i. *maravedi* el mejor.^[52] **de quanto uala falcon sacre.** Otrossi mando que ffalcon prima sacre que caçare que non uala mas de .xv. *maravedis* el mejor. Et el ffalcon torçuelo sacre que caçare. que non uala mas de .viiij. *maravedis* el mejor. Et el ffalcon sacre prima que non caçe. que non uala mas de .vi. *maravedis*. el mejor. Et el ffalcon torçuelo sacre que non caçe que non uala mas de .iiij. *maravedis*. el mejor. ^[53] **de quanto ualan los Gauilanes.** Otrossi mando que Gauilan prima que non caçe que non uala mas de medio *maravedi* el mejor & el mas fermoso & el eguado. Et el Gauilan prima Cercetero que non uala mas de .iiij. *maravedis*. el mejor. Et el Gauilan prima Codornigero. que non uala mas de .ij.

maravedis el mejor. Et qual-quiere *que* d'aquestas aues sobre^[54] dichas ninguna *que* por mas la vendiere nin por mas la *conprare* de quanto yo mando. *que* el vendedor pierda los *maravedis* & el *conprador* la aue & peche en coto cada uno d'ellos tantos *maravedis* doblados quantos costare la aue por cada aue. **de la caça de las perdizes & de las Liebres & de los Coneios.** Otrossi mando en razon de la caça de las *perdizes* ^[55] & de los Coneios & de las liebres. Mando *que non* tomen los huevos a las *perdizes*. nin tomen la *perdiz* yaziendo sobre los huevos nin tomen los *perdigones* fata *que non* sean eguados. Et los Coneios & las Liebres & las *perdizes* *que lo non cacen* con nieue atal *que non* pueda foyr la caça. Otrossi mando *que non caçen* con Tuso nin con alar en ningun lo^[56]gar. Et mando *que non caçen* desde las carnestollendas fata sant Migael. si non fuere con aue. Et qual-quiere *que* a ninguna cosa d'estas cosas & d'estos cotos de la caça passare *que* peche por cada uegada *que caçare* .xx. *maravedis*. & pierda la caça. & el *que non* ouiere de *que* pechar esta calonna. *que* yaga en mi prision quanto yo touiere por bien. ^[57] Et si en algun logar an mayores cotos sobre la caça *que* les uala. **Que non ***** fuego a los montes.** Otrossi mando *que* nenguno non ponga fuego a los montes pora quemarlos. & al *que* gelo fallaren faziendo *que* l echen dent^{ro} & si no l pudieren auer *que* l tomen quanto *que* ouiere. **Que non echen yeruas *** aguas pora matar el pescado**^[58] Otrossi mando *que* nenguno non eche yeruas nin cal nin otra cosa nenguna en las aguas con *que* muera el pescado. Et mando *que* en la tierra o son los Salmones *que non* tomen los pequennos *que* an nonbre Gorgones. Et qual-quiere *que* nenguna cosa d'estas fiziere *que* peche en coto .C. *maravedis* & pierda el pescado. Et si non ouiere de *que* pechar el coto.^[59] *que* yaga en mi prision quanto fuere mi mercet. **de los Montadgos** Otrossi mando en razon de los montadgos *que* de todos los Ganados *que* uinieren al Estremo. *que non* tomen montadgo mas de en vn logar en todo el termino de qual villa *que* quiere. Et en toda la Orden de Calatraua. o de Vcles o de Alcantara o del Temple o del hos^[60] pital. o de todas las otras ordenes. *que non* tomen montadgo mas de en vn logar por toda la Orden et *que* lo tomen de la parte *que* salliere o de la parte *que* entrare el Ganado. Et *que* lo tomen d'esta guisa. de Mill cabeças de vacas. ij. vacas & *que* uala cada vaca .iiij. *maravedis* si los *maravedis* quisieren dar *que non* les tomen las vacas. Et de mill Oueias. dos ^[61] Carneros. & *que* uala cada Carnero medio *maravedi*. Et si los dineros les quisieren dar *que non* les tomen los Carneros. Otrossi de mill puercos dos. & *que* uala cada puerco .x. *sueldos* de pepiones. Et si los dineros quisieren dar *que* les non tomen los puercos. Et de mill cabeças ayuso *que* tomen a esta razon. Otrossi mando *que* en nengun logar non tomen assaduras.^[62] Et en estas cosas

sobredichas de los montadgos saluos los priuilegios que dieron los Reyes que con derecho ouieron a ualer. Et qui passare esto que yo mando que peche .C. maravedis. en coto. & todo el Ganado que tomare doblado. Otrossi mando que las Cannadas que sean assi como eran en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo. Et que den las agu⁶³as a los Ganados assi como entonce. Et las aguas & las cannadas que tomen a aquel estado que eran en tiempo del Rey don Alfonso. Et qui esto passare peche .C. maravedis. el danno doblado. **de las deffesas.** Otrossi mando que las deffesas que eran en aquello que fue conquiso en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo. que sean alli co⁶⁴mo entonce eran. & en lo que se conquiso depues del Rey don Alfonso a aca que las deffesas que las que fagan aguisadas. & en aquellos logares o lo an por priuilegios que non tomen mas de quanto mandan sus priuilegios. Et el que esto passare que peche en coto .C. maravedis. & el danno doblado. **Que non pendren de villa a villa.** Otrossi mando que de villa [65] a villa que non fagan pendra nenguna & si alguno fiziere pendra alguna. & sabido l fuere que pendro. que la torne doblada a aquel que la torno. & de mas que peche en coto .xxx. maravedis. los .x. a mi. & los .x. a los Alcaldes. o a los Jurados o al Merino. & los .x. al querelloso. Et si aquel que la pendra fiziere negare alguna cosa d'ella. que el perdidoso jure por ⁶⁶ su cabeça por quanto l pendraren .& que gelo peche el que gelo pendrare doblado. assi como sobredicho es. Et si portero fuere a fazer esta entrega que el derecho de la porteria que lo peche aquel que fizo la pendra. **de como fagan jurados & Alcaldes a todo querelloso.** Otrossi mando a los Alcaldes & a los Jurados de cada logar que fagan fazer derecho a todo que⁶⁷relloso. segund manda su fuero o sus hermandades. Et si por culpa de Jurado o de Jurados. o de Alcalde. o de Alcaldes fincare que non le fagan derecho assi como su fuero manda o sus hermandades. que aquel querelloso faga Testigos de omne de Orden & de otros omnes bonos los meiores que pudiere auer. & sobresto uengase querellar a mi. d'aquel o d'aquellos que non le quisie⁶⁸ron fazer derecho. & entonce darle yo mi carta con mi porton. que l entreguen en la casa a aquel o d'aquellos que no l quisieron fazer derecho. por el duplo & por las carreras. Et las carreras seran tales al cauallero .iiij. sueldos. de pepiones cada dia. Et al peon .ij. sueldos. & estos dias seran tantos quantas jornadas ouiere del logar dont uiniere el querelloso fata o yo fuere de yda & ⁶⁹ de uenida. Et mando que los derechos de la porteria que los peche aquel o aquellos por que minguo el derecho. Et de las villas de las Ordenes que sea assi como de villa a villa. Et de la pendra de los Ricos omes & de los Caualleros que sea assi como solie seer en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo fata que yo salga alla a la tierra. **Que non pendren**

[70] **bueys de arada.** Otrossi mando *que* las pendras *que* sean de fazer de villa a villa. *que* sean assi *como* puesto es. & las otras pendras o entregas *que* sean de fazer por mio mandamiento. o de Merino. o de Alcaldes. o de jurados. o de *prestamero*. o de Mayor domo. o de *quien* quier *que* la aya de fazer con derecho *que* fallando otra pendra de mueble.^[71] *que* non pendre Bueys de arada. & el *que* lo fiziere peche en coto .xxx. *maravedis*. por cada pendra *que* fiziere. & todo el danno doblado. **Que non tomen portadgo si non o solien en tiempo del rey don Alfonso.** Otrossi mando en razon de los portadgos. *que* non tomen portadgo en otro lugar. si non en aquellos logares o lo solien tomar en tiempo del Rey don Alfonso ^[72] mio visauuelo. o en las villas grandes *que* son conquistas o lo solien tomar en tiempo de Miramomelin. saluos los *privilegios* *que* dieron los Reyes. & qui esto passare peche en coto .C. *maravedis* por cada querelloso a quien lo tomaren & el danno doblado. Otrossi mando *que* nengun bozero non faga pleyto con aquel cuya fuere la boz *que* non adobe su pleyto ^[73] quando quisiere & *que* nengun omne *que* pleyto ouiere *que* non traya mas de vn bozero a so pleyto ante los Alcaldes. o ante aquellos *que* lo ouieren de judgar. & *que* otro nenguno non uenga por atrauessador por destoruar a ninguna de las partes. Et si el bozero o el duenno del pleyto quisiere auer *conseio* *que* lo aya a parte. & los *que* dieren el *conseio* non atrauiessen ^[74] en el pleyto. Et el bozero *que* pleyto pusiere *que* non adobe el duenno del pleyto con su contedor quando quisiere *que* me peche .C. *maravedis*. en coto. & la demanda doblada. a aquel con quien puso el pleyto. Et el *que* mas aduxiere de un bozero. *que* me peche .C. *maravedis* en coto. & a la otra parte toda la demanda doblada. & cada uno de los ^[75] atrauessadores *que* me peche .C. *maravedis*. en coto. & el *que* los *maravedis* non ouiere *que* yaga en mi prision quanto fuere mi merced. **de las juras [****] judio a christiano.** Otrossi mando *que* las yuras & las saluas & las firmas *que* sean de fazer de *christiano* a judio. & de judio a *christiano* *que* se fagan segunt se fazien en tiempo del Rey don Alfonso. Et si en al^[76]gunos logares andaua Seello en tiempo del Rey don Alfonso *que* anda agora assi entocçe. do non andaua *que* non ande. **Que [****] ageno.** Otrossi mando *que* nenguno non sea osado de cortar arbol ageno nin de arrancarle. Et si alguno l arrancare o l cortare por pie. en los logares *que* a fuero *que* peche segund so fue^[77]ro manda. Et en los otros logares o non a fuero *que* peche por el arbol .x. *maravedis* al *que* perdio el arbol. & esto sea en los arboles *que* son fuera de las villas. Et en los arboles *que* son dentro en las villas qual arbol quier *que* sea *que* peche .xx. *maravedis* al *que* perdio el arbol. Et qui escachare Rama o cortare por *que* el arbol aya danno. *que* peche por la primera Ra^[78]ma .v. *sueldos*. de la Moneda de la

tierra. Et por·la segunda. x. *sueldos*. & de·dos Ramas a arriba qui cortare por mal fazer *que* peche todo el coto del arbol assi como sobredicho es. **de como anden vestidos los Moros**. Otrossi mando *que* los Moros *que* moran en·las villas *que*·son pobladas de *christianos que* anden Cercenados a derredor. o el cabello par^[79]tido sin topet & *que* trayan baruas assi como manda su ley & *que* non trayan cendal en *ningun* panno nin penna blanca ni panno vermeio. ni verde. nin Sangrino nin capatos⁷blancos nin dorados. Et qual·quiere *que* fiziere nenguna cosa d'estos cotos *que* peche por cada uegada *que* lo fiziere .xxx. *maravedis*. & el *que* non ouiere el coto *que* yaga en mi prision quan^[80]to fuere merced. **Que non crie christiana fijo de judio. nin de Moro**. Otrossi mando *que* ninguna *christiana* non crie fijo nin fija de judio nin de Moro. nin judia *que* non crie *christiano* nenguno. & la *que* esto passare *que* peche en coto .x. *maravedis* cada dia quantos dias le touiere. Otrossi mando *que* *ningun* omne non saque nin escuse a ninguno de·los mios ^[81]Moros de pecho. ca el *que* lo fiziere a·el me tornaria por ello. **de·los moços coronados que pechen segunt en tiempo de[****]** Otrossi mando en razon de·los moços Coronados & de·los otros *que* andan segunt clerigos & son casados. *que* pechen assi commo solien pechar en tiempo del Rey donAlfonso mio visauuelo. **Que non den ^[82]mas de vn diezmo de·los Ganados**. Otrossi mando *que* de todos los Ganados *que* non den mas de vn diezmo. & *que*·lo den·alli o lo solien dar en tiempo del Rey Alfonso mio visauuelo. Et qual·quiere *que* en otro logar lo tomare si non en aquellos logares o lo solien tomar en tiempo de mio visauuelo. *que* peche .C. *maravedis*. en ^[83]coto los .L. a·mi. & los .L. al querelloso. & *que*·l torne todo lo *que*·l tomo doblado. **de·las Tercias**. Otrossi mando *que* las Tercias *que* sean assi como fueron en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo fata *que* yo salga alla a·la tierra. **de como sean de·prouar & de aueriguar todas estas cosas sobredichas.**^[84] Otrossi mando *que* todas estas cosas sobredichas *que* se ouieren a prouar o aueriguar. *que* se prueuen & se aueriguen de vezino a vezino segunt manda el fuero de·su villa. Et a·los estrannos segund manda el fuero d'alli do fuere la cosa fecha. Otrossi mando *que* tod omne tenga cauallo & armas. & este guisado segund so fuero manda. **Que ningun Moro nin ^[85]nenguna Mora. que non se torne judio nin judia nin nengun judio *** judia que non se torne ***** Et mando *que* nengun Moro nin nenguna Mora non sean osados de tornar judio nin judia. moro nin mora. nin seer en fecho nin en *conseio* de tornallos. & los *que* lo fiziessen o fuessen en *conseio* de·lo fazer mando *que* me peche cada vno.^[86] C.

⁷ Es posible que la cedilla de la c se haya borrado.

maravedis en coto & si non ouiesse de que me pechar .C. *maravedis*. que este en mi prision fata que me los de. Et si los que los fiziessen tornar o fuessen en el *conseio* algo ouiesse d'aquel que se tornasse Moro o Mora o fuessen en sacarlo que se me paren a la pena como de furto. Et si judio o judia se tornasse Moro o Mora por si o por otri que sea mio catiuo. ^[87] & que me peche .C. *maravedis* en coto. & todo lo al que ouiere que finque sus hijos. & si hijos non ouiere que finque todo en mi. & sea mio. Otrossi mando que nengun Moro. nin nenguna Mora. non sean osados de se tornar judio nin judia. nin nengun judio nin nenguna judia. non sean osados nin en *conseio* de lo tornar. Et aquel judio o aquella judia que fuesse en *conseio* de ^[88] lo tornar Moro o Mora. judio nin judia. o lo tornasse que me peche. C. *maravedis*. fuera si fuessen sus catiuos .& sus catiuos sea assi como solie seer. Et si non ouiere de que me peche aquellos .C. *maravedis*. que este en mi prision fata que me los de. Es si los que los fiziessen tornar o fuessen en el *conseio* algo ouiesse d'aquel que se tornasse Moro o Mora ^[89] o fuessen en sacarlo que se me paren a la pena como de furto. Et el Moro o la Mora que se tornasse judio o judia .& non ouiesse otro senyor que sea mio catiuo. & que me peche .C. *maravedis* en coto. & lo al que ouiesse que finque a sus hijos. Et si hijos non ouiere que finque en mi & sea todo mio. Et si el Moro o la Mora que se tornasse judio o judia. & ^[90] ouiere otro senyor que sea suyo el cuerpo. & peche a mi .C. *maravedis*. & si non ouiere de que me peche los .C. *maravedis*. que este en mi prision fata que me los de. Et mando que todas estas cosas sobredichas que sean tenudas. & que dure esta postura. quanto yo touiere por bien. Et mando a los Merinos & a los alcaldes que son & seran adelante. que fagan guardar & tener ^[91] & conplir esto que yo mando. Et el que en estas penas sobredichas cayesse que lo recabdedes pora mi assi como sobredicho es. Et mando que estas calonnas sobredichas que se partan d'esta guisa. que tome yo la meatad. & la otra meatad que finca. que tornen la meatad las justicias de la tierra. & la otra meatad el Mesturador. Dada en ^[92] Seuilla por mandado del Rey .vi. dias andados de Octubre en ERA de Mill & CC & Nouenta annos. Pedro Perez de Segouia la Fizo.

6.2. Burgos

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castilla⁸ de Toledo. de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia & de Jahen. Al Conçeio de Burgos & de su Alfoz & de toda la Merindat. Salut & gracia. Sepades que ui posturas que fizieron el Rey don

⁸ No sabemos si es Castilla, Castella o Castiella.

Alfonso mio visauuelo et el Rey ^[1] don Fernando mio padre. a pro d'ellos et de sus pueblos & de toda su tierra. Et por-que auie sazón que non fueron tenudos por guerras et por grandes priessas que les acaecieron. Agora quando dios quiso que la tierra que el Rey mio padre que dios perdone *conquiso*. con la merçet de dios. et con el ayuda et el se^ruicio que uos ^[2] le fiziestes. et uos que me mostrastes los dannos que recibiedes por-que las posturas non se tenien assi como fueron mandadas. Et otrossi por-que me mostrastes muchas uezes los dannos que re^cibiedes en las sobeianias que se fazien. et en las carestias grandes de las cosas que se uendien a demas. toue por bien & por guisado de ^[3] aquellas posturas que ellos fizieron. et de lo que nos agora acordamos por pro de mi & de todos uos que sea todo tenudo. Et las posturas fiz-las con *conseio* et con acuerdo. de mio tio Alfonso de Molina. et de mios hermanos don Fredric et don Felipe. et don Emanuel. et de los Obispos. et de los Ricos omnes. et de los Caua^[4]llos. et de las ordenes. et de omnes buenos de las villas. et de otros omnes buenos que se açercaron conmigo. Et esto fago yo por grant sabor que he de uos guardar de danno. et de sobeiania que se uos torne en danno. et de mejorar uos en todas uuestras cosas. por-que seades mas Ricos & mas abondados. et ayades mas et ualades mas ^[5] et podades a mi fazer mas *seruicio*. Et las posturas son estas. **De quanto ualan los Brisones.** Mando que los meiores Brisones et de mas caras colores. que non ualan mas de .vij. *maravedis*. los meiores. Escudo et Siella. et en esta cuenta que entre el pintar del Capiello. Et el que por mas los uendiere o non los ^[6] quisiere dar por este coto. que peche .x. *maravedis* et pierda los Brisones. et el que por mas los comprare que peche .x. *maravedis* et pierda los brisones. **De quanto uala Escudo et Siella de cauallo & d^o roçin.** Et mando que las armas Escudo et Siella de Cauallo. et pintar el Capiello. las meiores et de mas caras colores et guarnidas que non ualan ^[7] mas de .xx. *maravedis*. Et con Siella de Roçin de Sennal la mejor con freno. et peytral colgado et dorado. que non uala mas por todo de .xxxv. *maravedis*. Et si el uendedor por mas uendiere. o el comprador por mas comprare. que pierda el uendedor los *maravedis*. et el comprador las armas. et peche cada uno d'ellos tanto quanto fuere la compra. ^[8] **Quando uala Siella de Barda.** Otrossi mando que la Siella de barda de sennal la mejor que non uala mas de .xv. *maravedis*. con Estriberas doradas et Granadas. et freno et peytral colgado & dorado. et el qui por mas la uendiere o el que por mas la comprare. que el comprador pierda la siella. et el uendedor pierda los *maravedis*. et peche cada u^[9]no d'ellos de mas en coto. xv. *maravedis* por cada siella. tan bien el comprador como el uendedor. **Que nengun omne non traya Siella con orpel nin con ****** Mando que non trayades Siellas ferpadas.

nin con orpel. nin con argenpel. si non de tres dedos por la orla entallado so·los cueros o sobre·los cueros de tres dedos. Et ^[10] en tiracol del Escudo otrossi de tres dedos so'l cuero o so'l panno entallado. o de suso. de otros tres dedos. Et mando *que* non guarnescades nin las cubrades las siellas de nengun panno. Et mando *que* trayades argent-pel et orpel et cintas en coberturas et en perpuntos. et en sobresennal. et en coffias et en pendones. Et *que* non pongades ^[11] nenguna sennal en fundas de·los escudos. nin en fundas nin en coraças de·las Siellas. Et en Lijauera et en Sombrero *que* trayades orpel & argent-pel. Et *que* non trayades Cascaueles en nenguna cosa. si non en sonages o en aues. o en Coberturas pora bofordar. Et *que* non fagades sennales en las coberturas con Cascaueles. Et *que* non ^[12] pongades en Escudo nenguna bocla. si non de cobre dorada. o argentada o pintada. Et el Ric omne o el Cauallero o otro qual-quiere *que* esto passare *que* yo *que* gelo uiede assi como qui passa mandamiento de Rey et de sennor. Et el armero o qual menestral quiere *que* lo fiziere. *que*·l corten el pulgar. et si non le pudieren auer *que* pe^[13]che .C. *maravedis* en coto. et *que* non se escuse por *que* diga *que* las fazie pora omne de otro regno. et si depues le pudieren auer. *que*·l corten el pulgar. Et las armas *que* son fechas. *que* las trayan fata esta pasqua mayor primera *que* uerna. **Que nengun omne non bastone pannos.** Otrossi mando *que* nengun omne non bastone pannos nin los ^[14] entalle. nin los ferpe. nin ponga orfres. nin cintas. nin sirgo en nengun panno. et *que* fagades uuestros pannos planos. et si quisieredes a meatad. et *que* les pongades cuerdas si quisieredes cabeadas de oro. *que* sean de una mano en luengo et nengunas cuerdas *que* pusieredes *que* non sean mas luengas d'esto. Et si quisieredes poner arminno ^[15] o nutria. *que* lo pongades porfilado. et en·el manto el trascal et non mas. et *que* non trayades nenguna camisa a cuerda. Et *que* trayades çapatos dorados *que* non sean ferpados. Et si lo fiziere Ric omne o cauallero o otro omne qual-quiere nenguna cosa d'aquestas. uedar gelo he yo assi como qui passa mandamiento de Rey & de sennor. Et el ^[16] Alfayate o Alfayata *que* lo fiziere *que*·l corten el pulgar de·la mano diestra. et si fuxiere *que* peche .xxx. *maravedis*. et quando·l pudieren auer *que*·l corten el pulgar. Et el çapatero *que* ferpare el çapato. *que* aya esta pena sobredicha del alfayate. **Que nenguna mugier non traya orfres nin cintas nin aliofares en pannos.** Otrossi mando *que* nenguna ^[17] mugier non traya orfres nin cintas nin aliofares. nin margome camisa con oro nin con plata nin con Sirgo. nin cinte nin margome pannos. nin traya tocas orelladas con oro nin con argent. nin con otra color

nenguna si non blancas. Mas mando *que* trayan arminnos et Nuntria como quisieren. Et si alguna mugier pas^[18]ssare⁹ estos cotos de las Tocas et de las otras cosas como sobredicho es si non como yo mando. *que* peche .xx. *maravedis* en coto quantos dias lo uistiere. Et mando *que* las *que* quisieren traer bocas de mangas *que* las trayan. **Quanto ualan las tocas de Seda.** Otrossi mando *que* las tocas de Seda la mejor con biuos de oro o sin oro. *que* non uala mas ^[19] de iij. *maravedis*. et *que* sean tan grandes como son agora. Et el *que* por mas la uendiere nin el *que* por mas la comprare *que* el uendedor pierda los *maravedis* et el comprador la toca. et *que* peche cada uno d'ellos .x. *maravedis* por cada toca. **De los pannos como anden.** Otrossi mando *que* los pannos *que* anden assi como andan agora. **De las pennas quanto ualan.** ^[20] Et mando *que* la penna blanca la mejor *que* non uala mas de .ix. *maravedis* et *que* las fagan tan buenas et tan complidas como solien. Et la penna deslomada *que* non uala mas de .vij. *maravedis* la mejor et *que* las fagan tan buenas et tan complidas como solien. Et la penna apurada de .vi. tiras. *que* non uala mas de .iiij. *maravedis*. la mejor. et *que* sea de sazón. Et ^[21] la penna de cinco tiras *que* non uala mas de .ij. *maravedis* et medio la mejor. et *que* sea de sazón. Et la penna uera la mejor *que* non uala mas de .xxv. *maravedis*. Et penna arminna et penna grisa. *que* non uala mas de .xxxv. *maravedis* la mejor. Et penna de corderos *que* non uala mas de .iiij. *maravedis* la mejor. Et penna de Lirones *que* non uala mas de *maravedi* & terciá la ^[22] mejor. Et penna blanquicoxa *que* non uala mas de .i. *maravedi* la mejor. Et penna blanca de Liebres *que* non uala mas de *maravedi* & medio la mejor. Et penna de Esquiroles *que* non uala mas de .x. *maravedis* la mejor. Et piel de corderos la mejor .iiij. *maravedis* & non mas. Et el qui por mas uendiere la penna nin la piel o la comprare. *que* el uendedor pierda ^[23] los *maravedis*. et el comprador la penna. et pechen de mas cada uno d'ellos .x. *maravedis* a cada penna *que* uendiere por mas del coto. **De quanto ualan los Çapatos.** Otrossi mando *que* çapatos dorados *que* den .vij. pares por un *maravedi* de los mejores. et qui mas quisiere dar *que* mas de. Et de los çapatos de mugier dorados .vi. pares por un *maravedi* de los ^[24] mejores. Et çapatos de cabrito entallados & de a cuerda .v. pares por un *maravedi*. los mejores. Et de cordouan entallados & a cuerda .ui. *maravedis* los mejores. Et de los Çuecos .iiij. pares por un *maravedi* los mejores. Et el çapatero *que* por mas los uendiere nin el *que* por mas los comprare *que* peche cada uno d'ellos .x. *maravedis*. **Que non** ^[25] **se coteen los mercaderes nin** ^{menestrales} Otrossi mando *que* nengunos mercaderes nin menestrales de

⁹ El escriba coloca tres <s>.

qual mester *que* quiere. *que non* se coteen sobre los pueblos. mas *que* uenda cada uno su mester segund como mejor pudiere. et segund sobredicho es. Et quales quiere *que* lo fizieren al cuerpo et a *quanto* ouieren me tornare por ello. **Que non co^[26]man mas de .ij. carnes & de .ij. pescados.** Otrossi mando *que* nengun omne de mio Regno non coma mas de dos carnes quales quisiere. et la una d'ellas adobada en dos guisas. Et si ouiere caça de monte o de ribera. *que* l den o *que* caçe. et *que* non sea de compra. *que* lo coma como quisiere. Otrossi mando *que* neguno non coma mas de ^[27] dos pescados d'esta guisa. et *que* coma el marisco. & *que* non sea contado por pescado. Et Ric omne o cauallero o otro omne qual-quiere *que* este mio mandamiento passare. sepa *que* l fare yo assi como qui passa mandamiento de Rey & de sennor. **de quanto^s omes coman a la boda & que non den calças.** Otrossi mando en razon de las bodas. *que* nen^[28]guno non sea osado de dar nin de tomar calças por casamiento de su parienta. et el *que* las tomare *que* las torne dobladas al *que* gelas dio. et peche .C. *maravedis* en coto. tan bien el *que* las dio como el *que* las tomo. Et el *que* casare si quiere *con* mançeba en cabello. o si quiere *con* bibda. *que* l non de mas de .Lx. *maravedis* pora pannos pora sus bodas. et el *que* mas ^[29] diere d'esto *que* yo mando. peche en coto .L. *maravedis* los .xx. a mi. & los .x. a los Jurados & los .x. a los alcaldes. & los .x. al *que* lo descubriere *con* uerdat. Et mando *que* non coman a las bodas mas de .v. barones & .v. mugieres de parte del Nouio. & otros tantos de parte de la nouia. sin companna de su casa. Et estos sean sin el padrino & la madrina ^[30] & el padre & la madre de los Nouios. et *que* non duren las bodas mas de dos dias. Et si el padre o la madre de los Nouios. o el Nouio o la nouia o el fazedor de la boda mas combidare de *quantos* yo mando. *que* peche por cada omne .x. *maravedis*. Et *quantos* hy fueren a comer sin combidados. *que* peche .x. *maravedis* cada omne. Et si alguno *criare* pariente o pa^[31]parienta¹⁰ o otro *criado*. & non ouiere padre o madre. *que* aquel *que* l *crio* *que* uaya en lugar de padre. Et mando *que* del dia de la boda a un mes. *que* el nouio nin otro omne por el. non embie presente nin combide. mas de *quantos* omnes manda el coto sobredicho. **de como desaten las cofradrias.** Otrossi mando *que* non fagan cofradrias nin yuras malas. nin nengunos ^[32] malos ayuntamientos *que* sean a danno de la tierra & ha mengua de mio sennorio. si non pora dar a comer a pobres. o pora luminaria. o pora soterrar muertos. o pora cofuerços. et *que* se coma en casa del muerto. et non pora otros paramientos malos. Et *que* non aya hy otros alcaldes nengunos pora iudgar en las cofradrias. si non los *que*

¹⁰ El escriba vuelve a escribir la primera sílaba, la cual estaba recogida en la línea anterior.

fueren puestos por ^[33] mi. en las villas o por el fuero. et a los *que* lo fizieren a los cuerpos & a *quanto* ouieren me tornare por ello. Et el alcalde *que* recibiere esta alcaldia. sepa *que* perdiera *quanto* ouiere. et sera el cuerpo a mi merçet. Et mando *que* las cofradrias *que* son fechas en esta razon. *que* se desfagan luego. si non sepan *que* yaran en esta pena sobredicha. **de los regateros *que* ^[34] non compran pescado fresco nin cabritos nin gallinas.** Otrossi mando *que* nengun regatero nin regatera non compre nengun pescado fresco de Rio nin de mar pora reuender nin trucha nenguna nin fresca nin otra. Et *que* nengun regatero non compre pescado fresco en razon de Ric omne. nin de otro omne nenguno. Et *que* non salga fuera de la villa a los Caminos ^[35] pora comprar cabritos nin Gallinas. nin capones. nin uianda nenguna. et el *que* lo comprare *que* lo pierda. et peche de mas en coto .x. *maravedis* por cada cosa. & por cada uegada *que* lo fiziere. Et el *que* non ouiere de *que* peche el coto. sepa *que* yara en mi prision *quanto* yo quisiere. **de los regateros *que* non compran madera.** Otrossi mando *que* nengun regatero ^[36] nin otro omne nenguno non compre madera nenguna pora reuender. si non fuere maestro pora labrar-sela el de su mester sin eganno nenguno. et *que* la non pueda uender si non labrada cada uno segund so mester de obra acabada. Et el *que* la comprare *que* peche la madera doblada. et *que* me peche en coto .x. *maravedis*. **de quanto ualan cauallos & mulas & las otras ^[37] Bestias.** Otrossi mando *que* el cauallo *que* uala d'aqui fata sant Martin. & d'este sant Martin primero *que* uiene a un anno .CC. *maravedis* el mejor. et dent adelante *que* uala .CL. *maravedis* el mejor. Et la yegua .xx. *maravedis* la mejor de luego. Et mulo o mula o palafre *que* uala de luego .L. *maravedis* el mejor. & non mas. Et el asno de yeguas el me^[38]ior .xv. *maravedis*. Et el asno de carga. vij. *maravedis* el mejor. Et el asna. vi. *maravedis* la mejor. Et qual-quiere *que* sacare a Mercado o ha feria cauallo o yegua. o mulo o mula o palafre. o asno o asna. & lo diere a corredor pora uender. et alguno hy ouiere *que* quiera dar por ello el precio assi como sobredicho es. *que* lo tome por el precio sobredicho. ^[39] Et el *que* por mas lo uendiere de *quanto* manda este coto. *que* pierda los *maravedis*. et el comprador las bestias. et esto *que* sea mio. Et qui esto fiziere por poridat *que* quando quiere *que* sea aueriguado o prouado *que* peche las bestias & .C. *maravedis*. a mi. tan bien el comprador como el uendedor. Et si los *maravedis* non ouieren. *que* les tomen *quanto* les fallaren. Et esta prou^[40]ua & este aueriguamiento sea de uezino a uezino segund so fuero. & a los estrannos. segund el fuero d'alli o fuere la uendida fecha. Et si alguno acusare a otro en esta razon. & non gelo pudiere prouar segund so fuero como sobredicho es. *que* se pare a la pena *que* deuie auer el acusado. **de quanto ualan los bues**

& los nouiellos. Otrossi mando en ra^[41]zon de·los Bueyes. *que* el mejor buey domado *que* salliere a fferia o ha mercado. o oquiere *que*·l uendan. quiere de carro quiere de arada. *que* non uala mas de .v. *maravedis* el mejor. Et la uaca con su fijo rezentel. *que* non uala mas de. iiij. *maravedis*. la mejor. Et la uaca sin fijo *que* non uala mas de .iiij. *maravedis* la mejor. Et el toro .iiij. *maravedis* el mejor. Et el No^[42]uiello por domar. iiij. *maravedis* el mejor. Et qui por mas le uendiere o por mas le comprare. *que* pierda el uendedor los *maravedis*. et el comprador el ganado. et peche cada·uno d'ellos .x. *maravedis* en coto. por cada cabeça. **Que non saquen ***** de·los regnos nin Corambre.** Otrossi mando *que* non saquen de mios Regnos Ca^[43]uallos. nin yeguas. nin Rocines. nin Mulo. *nin* mula chica *nin* grant. si non fuere Mulo o mula de carga *que* uaya cargado de mercadura. o *que*·l lieue es mercadero con su troxa. *nin* pennas *nin* corambre de Coneios. *nin* corambre por labrar. *nin* Grana. *nin* Sirgo. *nin* argent biuo. *nin* negunas cosas de *quantas* fueron uedadas por mandado ^[44] del Rey don Alfonso mio visauuelo. o por mandado del Rey don fernando mio padre. Et el *que* lo sacare peche *quanto* sacare doblado. et peche en coto de·mas mill *maravedis*. Et si los *maravedis* non pudiere auer. *que* yaga en mi prision *quanto* fuere mi merçet. **Que non saquen Carneros nin nengun ganado de·lo^s Regnos.** Otrossi mando. *que* non saquen Car^[45]neros *nin* vacas *nin* puercos. *nin* Cabras. *nin* nengun ganado de mios Regnos. et d'esta guisa entiendo *que* abra abondo de Ganados en todos mios Regnos. et el *que* lo sacare *que* peche el ganado doblado. et peche de·mas en coto mill. *maravedis*. Et si non ouiere los *maravedis* *que* yaga en mi prision *quanto* fuere mi merçet. **Que non tomen lo^s hueuos a·lo^s açores.** ^[46] Otrossi mando en razon de·los açores. *que* non tomen los hueuos a·los açores. *nin* a·los Gauilanes *nin* a·los falcones. Et *que* non saquen *nin* tomen açor *nin* Gauilan del nido fata *que* sea de dos negras. Et los falcones *que* los non tomen fata mediado el mes de abril. Et *que* nenguno nos sea osado de sacar açor *nin* Gauillan de mios regnos si ^[47] non fuere con mio mandado. Et el *que* sacare qual aue quiere d'estas de·los Regnos *que* peche el aue doblada. et peche de·mas en coto por cada aue .C. *maravedis*. Et el *que* tomare açor o falcon o Gauilan. o hueuos contra este mio coto sobredicho. *que*·l corten la mano diestra. Et si otra uegada gelo fallaren *que*·l enforquen. Et si non ouiere el coto ^[48] sobredicho. *que* yaga en mi prision *quanto* fuere mi merçet. **Que non tomen açor nin falcon nin gauilan yaziendo sobre·lo^s hueuos nin faziedo [sic¹¹] su nido** Otrossi mando *que* a açor *nin* ha falcon *nin* ha gauilan. *que*·l non

¹¹ Suponemos que el escriba ha olvidado la lineta que iría sobre la *e* abreviando una *n*.

tomen yaziendo sobre los hueuos. nin faziendo su nido. nin mientras *que* touiere fijos ho hueuos. Et açor mudado nin Gauilan nin falcon Bor^[49]ni nin Bahari. *que*·l non tomen de una muda adelante. Et los falcones neblis *que* los tomen mudados o como meior pudieren. Et qual-quiere *que* nenguna cosa d'estas fiziere *que*·l corten la mano. et si otra uegada lo fiziere. *que*·l enforquen por ello. **de quanto ualan los açores.** Otrossi mando *que* açor mudado Garçero *que* non uala ^[50]mas de .xxx. *maravedis*. el meior. Et el açor pollo garçero *que* non uala mas de .xxx. *maravedis* el meior. Et el açor anadero o perdiguero el meior *que* non uala mas de .xx. *maravedis*. Et el açor torçuelo *que* caçare. el meior *que* non uala mas de .vi. *maravedis*. Et el açor pollo prima *que* non caçare .vi. *maravedis* el meior. Et el açor torçuelo *que* non prenda .ij. *maravedis* el mas fermoso & ^[51]el meior **de quanto uala falcon Borni.** Otrossi mando *que* falcon borni prima et mudado et Lebrero. *que* non uala mas de .xij. *maravedis*. Et falcon prima et pollo *que* mate. *que* non uala mas de .x. *maravedis* el meior. Et falcon borni torçuelo mudado et Lebrero .vi. *maravedis* el meior. Et falcon borni pollo torçuelo & Lebrero .iiij. *maravedis* el me¹²[52]meior. Et falcon borni prima *que* non caçe el mas fermoso & el meior. iij. *maravedis*. Et falcon torçuelo borni *que* non caçe .i. *maravedi* el meior. **de quanto uala falcon bahari.** Et falcon bahori prima *que* caçare. el meior *que* non uala mas de .viiij. *maravedis*. Et el falcon bahari torçuelo *que* caçare .i. *maravedi* el meior. Et falcon bahari prima *que* non ^[53]caçare el mas fermoso *que* non uala mas de .ij. *maravedis*. Et falcon bahari torçuelo *que* non caçe .i. *maravedi* el meior. **de quanto uala falcon nebli.** Et falcon nebli prima *que* caçe *que* non uala mas de .xij. *maravedis* el meior. Et falcon nebli torçuelo *que* caçe .iiij. *maravedis* el meior. Et falcon nebli prima *que* non caçe. *que* non uala mas de .v. *maravedis* el meior. Et falcon ne^[54]bli torçuelo *que* non caçe. *que* non uala mas de .i. *maravedi* el meior. **de quanto uala falcon Sacre.** Otrossi mando *que* falcon prima Sacre *que* caçare *que* non uala mas de .xv. *maravedis* el meior. Et falcon torçuelo sacre *que* caçe. *que* non uala mas de .viiij. *maravedis* el meior. Et falcon sacre prima *que* non caçe *que* non uala mas de .vi. *maravedis* el meior. Et falcon tor^[55]çuelo sacre *que* non uala mas de iij. *maravedis* el meior. **de quanto ualan los Gauilanes.** Otrossi mando *que* Gauilan prima *que* non caçe *que* non uala mas de medio ^{maravedi} el meior et el mas fermoso et el eguado. Et el Gauilan prima çerçetero *que* non uala mas de. iiij. *maravedis*. el meior. Et el Gauilan prima guadorniguero *que* non uala mas de .ij. ^[56]*maravedis* el meior. Et qual-quiere *que* nenguna aue d'aquestas

¹² El escriba repite la primera sílaba en la siguiente línea.

sobredichas por mas la uendiere. *nin* por mas la comprare de *quanto* yo mando. *que* el uendedor pierda los *maravedis*. & el comprador el aue. Et peche en coto cada uno d'ellos tantos *maravedis* quantos costare el aue doblados. por cada aue. **de la caça de las perdizes & de las Liebres & de los Coneios.** ^[57] Otrossi mando en razon de la caça de las *perdizes*. et de los coneios. & de las Liebres. Mando *que* non tomen los hueuos a las *perdizes*. *nin* tomen la *perdiz* yaziendo sobre los hueuos. *nin* tomen los *perdigones* fata *que* non sean eguados. Et los Coneios et las Liebres & las *perdizes*. *que* lo non caçen con nieue atal. *que* non pueda fuir la caça. Otrossi mando *que* non ^[58] caçen con *** en nengun lugar. *nin* con alar. Et mando *que* nenguno non caçe desde las Carnestollendas fata sant Migael si non fuere con aue. Et qual-quiere *que* ha nenguna cosa d'estos cotos de la caça passare. *que* peche por cada uegada *que* caçare .xx. *maravedis*. & pierda la caça. et el *que* non ouiere de *que* pechar esta calonna. *que* yaga en mi prision quanto yo ^[59] touiere por bien. Et si en algun lugar an mayores cotos sobre la caça. *que* les uala. **Que non pongan fuego a los montes.** Otrossi mando *que* nenguno non ponga fuego pora quemar los montes. et el *que* gelo fallaren faziendo. *que* l echen dentro. et si non le pudieren auer. *que* l tomen quanto ouiere. **Que non echen yeruas en las aguas pora matar el pescado.** ^[60] Otrossi mando *que* nenguno non eche yeruas *nin* cal. *nin* otra cosa nenguna en las aguas con *que* muera el pescado. Et mando *que* en la tierra o son los salmomes. *que* non tomen los pequenos *que* an nombre gorgones. Et qual-quiere *que* nenguna cosa d'estas fiziere. *que* peche en coto .C. *maravedis* et pierda el pescado. et si non ouiere de *que* pechar el coto. *que* yaga en m^[61] prision quanto yo touiere por bien. **de los Montadgos.** Otrossi mando en razon de los montadgos *que* de todos los Ganados *que* uinieren a Estremo. *que* non tomen montadgo mas de en un lugar en todo el termino de qual villa *que* quiere. Et en toda la orden de Calatraua o de Vcles. de Alcantara o del Temple o del Ospital. o de todas las ^[62] otras ordenes. *que* non tomen montadgo mas de en un lugar por toda la orden. et *que* lo tomen de la parte *que* salliere o de la parte *que* entran el Ganado. et *que* lo tomen d'esta guisa. De mill cabeças de vacas .ij. vacas & *que* uala cada uaca .iiij. *maravedis*. et si los *maravedis* quisieren dar *que* non les tomen las vacas. Et de mill oueias .ij. carneros. et *que* uala cada carnero. ^[63] medio *maravedi*. et si los dineros quisieren dar. *que* non les tomen los carneros. Otrossi de mill puercos .ij. et *que* uala cada puerco .x. *sueldos* de pepiones. et si los dineros quisieren dar. *que* non les tomen los puercos. Et de mil cabeças a ayuso. *que* tomen a esta razon. Otrossi mando *que* en nengun lugar non tomen assaduras. Et en estas cosas sobredichas de los ^[64] montadgos.

saluos los priuilegios *que* dieron los Reyes *que* con derecho deuieren ualer. Et qui passare esto *que* yo mando. *que* peche .C. *maravedis* en coto. et todo el Ganado *que* tomare doblado. Otrossi mando *que* las Cannadas *que* sean assi como eran en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo. et *que* den las aguas a los Ganados. assi como entonçe. Et ^[65] las aguas & las cannadas *que* tornen a aquel estado *que* eran en tiempo del Rey don Alfonso. Et qui esto passare peche .C. *maravedis* et el danno doblado. **de las deffesas**. Otrossi mando *que* las deffesas *que* eran en aquello *que* fue conquiso en tiempo del Rey don Alfonso. *que* sean assi como eran entonçe. et en lo *que* se conquiso depues del Rey don Al^[66]fonso a aca *que* las deffesas *que* las fagan aguisadas. Et en aquellos lugares o las an por priuilegios *que* non tomen mas de quanto mandan sus priuilegios. Et el qui esto passare peche en coto .C. *maravedis* et el danno doblado. **Que *** p***en de villa a villa**. Otrossi mando *que* de villa a villa non fagan pendra nenguna. Et si alguno ^[67] fiziere pendra et sabido l fuere *que* pendro. *que* la torne doblada a aquel *que* la tomo et de mas *que* peche en coto .xxx. *maravedis* los .x. a mi & los .x. a los alcaldes o a los iurados o al Merino. et los .x. al querelloso. Et si aquel *que* la pendra fiziere negare alguna cosa d'ella. *que* el perdidoso *que* yure por su cabeça por quanto l pendraren. et *que* gelo peche aquel *que* ge^[68]lo pendrare doblado .assi como sobredicho es. Et si portero fuere a fazer esta entrega. *que* el derecho de la porteria *que* lo peche aquel *que* hizo la pendra. **de **** faga derecho los iurados & los alcaldes a todo querelloso**. Otrossi mando a los alcaldes & a los iurados de cada lugar. *que* fagan fazer derecho a todo querelloso. segund manda su fuero o ^[69] sus hermandades. et si por culpa de iurado o de iurados o de alcalde o de alcaldes fincare *que* non le fagan derecho assi como su fuero manda o sus hermandades *que* aquel querelloso faga testigos de omnes de orden .& de otros omnes buenos los meiores *que* auer pudiere. et sobresto uenga-se querellar a mi. d'aquel o d'aquellos *que* non le quisieron fazer derecho. ^[70] et entonçe dar-le yo mi carta con mi portero *que* l entreguen en casa d'aquel o d'aquellos *que* non le quisieron fazer derecho. por el duplo et por las carreras. Et las carreras seran tales. al cauallero .iiij. *sueldos* de pepones cada dia. et al peon .ij. *sueldos*. Et estos dias sean tantos *quantas* iornadas ouiere del lugar dont uiere el querelloso. fata o yo ^[71] fuere de yda & de uenida. Et mando *que* los derechos de la porteria *que* los peche aquel o aquellos por quien menguo el derecho. Et de las villas de las ordenes *que* sea assi como de villa a uilla. Et de la pendra de los ricos omnes & de los caualleros *que* sea assi como solie seer en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo fata *que* yo salga alla ^[72] a la tierra. **Que non pendren Bues de arada**. Otrossi

mando *que* las pendras *que* se an de fazer de villa a villa. *que* sean assi como puesto es. Et las otras pendras o entregas *que* se an de fazer por mio mandado o de Merino. o de alcaldes o de Jurados. o de prestamero. o de mayordomo. o de qui·quiere *que* la aya de fazer con derecho. ^[73] *que* fallando otra pendra de mueble. *que* non pendren bues de arada. et el *que* la fiziere peche en coto .xxx. *maravedis*. por cada pendra *que* fiziere. et todo el danno doblado. ***** portadgo si non ho lo solien tomar en tiempo del Rey don Alfonso. Otrossi mando en razon de los portadgos *que* non tomen portadgo en otro lugar si non en aquellos ^[74] lugares o lo solien toma [sic] en tiempo del Rey don Alfonso mio visauuelo. o en las villas grandes *que* son conquistas. o lo solien tomar en tiempo de Miramomelin. Saluos los priuilegios *que* dieron los Reyes. Et qui esto passare peche en coto .C. *maravedis* por cada *querelloso* a quien lo tomaren. et el danno doblado. Otrossi mando *que* nengun bozero ^[75] non faga pleyto con *aquel* cui a fuere la boz *que* non adobe su pleyto quando quisiere. Et *que* nengun omne *que* pleyto ouiere. *que* non traya mas de un bozero a su pleyto ante los alcaldes o ante aquellos *que* los ouieren de iudgar. et *que* otro nengund non uenga por atrauessador. por destoruar a ninguna de las partes. Et si el bozero o el duenno del pleyto ^[76] quisiere auer conseio. *que* lo aya a parte. et los *que* dieren el conseio. *que* non atrauiessen en el pleyto. Et el bozero *que* pleyto pusiere *que* non adobe el duenno del pleyto con su contendor quando quisiere. *que* me peche .C. *maravedis*. en coto. et la demanda doblada a *aquel* con quien puso el pleyto. Et el *que* mas aduxiere de un bozero. *que* me peche .C. *maravedis* en coto. ^[77] et a la otra parte. toda la demanda doblada. Et cada uno de los atrauessadores. *que* me peche .C. *maravedis* en coto. et el *que* los *maravedis* non ouiere *que* yaga en mi prision quanto fuere mi merçet. de las yuras & las s*** *que* se ** de fazer de Judio o christiano. Otrossi mando *que* las yuras. & las saluas & las firmas *que* se an de fazer de ^[78] christiano a judio. & de Judio a christiano. *que* se fagan segund se fazien en tiempo del Rey don Alfonso. Et si en algunos lugares andaua Seello en tiempo del Rey don Alfonso *que* ande agora assi como entonçe. et ho non andaua *que* non ande. **Qe nenguno non corte arbol ageno.** Otrossi mando *que* nenguno non sea osado de cor^[79]tar arbol ageno. nin de arrancarle. Et si alguno l cortare por pie o l arrancare en los lugares o ha fuero. *que* peche segund su fuero manda. Et en los otros lugares o non ha fuero. *que* peche por el arbol .x. *maravedis*. al *que* perdio el arbol. et esto sea en los arboles *que* son fuera de las villas. Et en los arboles *que* son dentro en las villas. qual arbol ^[80] quiere *que* sea. *que* peche .xx. *maravedis* al *que* perdio el arbol. Et qui escachare rama o cortare. por *que* el arbol aya danno. *que* peche por la primera rama. v. *sueldos* de la

Moneda de la tierra. et por la segunda .x. *sueldos*. et de dos ramas a arriba qui mas cortare por mas fazer. *que* peche todo el coto del arbol. assi como sobredicho es. **de como anden los moros.** ^[81] Otrossi mando *que* los moros *que* moran en las villas *que* son pobladas de *christianos*. *que* anden çercenados a-derredor. o el cabello *partido* sin topet. et *que* trayan baruas assi como manda su ley. Et *que non* trayan çendal en nengun panno. *nin* penna blanca. *nin* panno uermeio. *nin* uerde. *nin* Sanguino. *nin* çapatos blancos *nin* dorados. Et qual-que^[82]re *que* fiziere nenguna cosa d'este coto. *que* peche por cada uez *que* lo fiziere .xxx. *maravedis*. et el qui *non* ouiere el coto. *que* yaga en mi prision *quanto* fuere mi merçet. ******* fijo de *******. Otrossi mando *que* nenguna *christiana non crie* fijo *nin* fija de judio *nin* moro. *nin* Judia *que non crie christiano* nenguno. Et la *que* ^[83] esto passare. *que* peche en coto cada-dia .x. *maravedis* quantos dias le touiere. Otrossi mando *que* nengun omne *non saque* *nin* escuse a nenguno de-los mios moros de pecho. ca el *que* lo fiziere a el me tornare por ello. **Que los moços coronados que pechen segund en tiempo del Rey don Alfonso.** Otrossi mando en razon de-los mo^[84]ços coronados. et de-los otros *que* andan segund clerigos. & son casados *que* pechen assi como solien pechar en tiempo del Rey Alfonso mio visauuelo. **Que ***** diezmo de-los ganados.** Otrossi mando *que* de todos los ganados *que* non den mas de un diezmo. & *que*-lo den alli o lo solien dar en tiempo del Rey don Alfonso mio vi^[85]sauuelo. Et qual-qui^[85]ere *que* en otro lugar lo tomare si *non* en aquellos lugares o lo solien tomar en tiempo de mio visauuelo *que* peche .C. *maravedis* en coto. los .L. al querelloso. et *que*-l torne todo lo *que*-l tomo doblado. **de-las Tercias.** Otrossi mando *que* las tercias *que* sean assi como fueron en tiempo del Rey don Al^[86]fonso mio visauuelo. fata *que* yo salga alla a-la tierra. **de como se an de prouar & aueriguar todas estas cosas ****chas.** Otrossi mando *que* todas estas cosas sobredichas *que* se ouieren a prouar o ha aueriguar *que* se prouaren & se aueriguen de uizino a uizino segund manda el fuero de su villa. Et a-los estran^[87]nos segund mandare el fuero d'alli o fuere la cosa fecha. Otrossi mando *que* todo omne Tenga Cauallo & armas et este guisado segund manda su fuero. Et mando *que* todas estas cosas sobredichas *que* sean tenidas. et *que* dure esta postura. tanto *quanto* yo touiere por bien. Otrossi mando *que* nengun Moro *nin* nenguna Mora ^[88] non sean osados de tornar Judio *nin* Judia moro *nin* mora. *nin* seer en fecho *nin* en conseio de tornar-los. et los *que* lo fiziessen o fuessen en conseio de-lo fazer mando *que* me peche cada-uno .C. *maravedis*. et si *non* ouiere de *que* me peche los *maravedis*. *que* este en mj prision fata *que* me-los de. Et si los *que* lo fiziessen tornar o *que* fuessen en-el conseio algo ouiesse d'aquel ^[89] *que* se tornasse

moro o mora o fuesse en sacar lo. *que*·s me pare a·la pena como de furto. Et si iudio o Judia se tornasse moro o mora por·si o por otri. *que* sea mio catiuo. et *que* me peche .C. *maravedis*. en coto. et todo lo al *que* ouiere *que* finque a sus fijos. et si fijos non ouiere *que* finque todo en mi. et sea mio. Otrossi mando *que* nengun moro nin neguna Mora non ^[90] sea osado de tornar Judio o Judia. nin nengun Judio nin nenguna Judia non sean en conseio de·lo tornar. Et *aquel* iudio o *aquella* iudia *que* fuessen en conseio de·lo tornar moro o mora. o lo tornassen. *que* me peche .C. *maravedis* fuera si fuessen sos catiuos. et en sos catiuos sea assi como solie seer. Et si non ouiere de *que* me peche *aquellos* .C. *maravedis*. *que* este en mi ^[91] prision fata *que* me·los de. Et si los *que* lo fiziessen tornar o fuessen en·el conseio algo ouiesse d'*aquel* *que* se torno moro o mora o fuessen en sacar·le *que* se me pare a·la pena como de furto. Et el moro o la mora *que* se tornasse Judio o Judia et non ouiesse otro sennor. *que* sea mio catiuo. & *que* me peche .C. *maravedis* en coto. et lo·al *que* ouiesse *que* finque en sos fijos ^[92] et si fijos non ouiere *que* sea todo mio. Et si el moro o la mora *que* se tornare Judio o Judia ouiere otro sennor. *que* sea suyo el cuerpo. et peche a·mi los .C. *maravedis*. Et si non ouiere de *que* me de los .C. *maravedis* *que* este en mi prision fata *que* me·los de. Et mando a·los Alcaldes *que* son & seran adelante *que* fagan guardar et tener. et complir esto *que* yo mando. et el *que* ^[93] en·estas penas sobredichas cayere *que* lo recabdedes pora mi assi como sobredicho es. Et mando al Merino *que* demande & *que* affinque por estos cotos assi como sobredicho es. & a·los alcaldes *que* lo iudguen. Et mando *que* d'estos cotos todos en *que* cayeren *que* sea la meatad pora mi. et la otra meatad partan lo por equal. el Merino & los ^[94] alcaldes. & el mesturador. Fecha la carta en Seuilla el Rey la mando .xii. dias de Ochubre. Escriuola Sancho Fernandez. en ERA de Mill. et Dozientos Nonaenta Annos.

7. Estudio lingüístico

7.1.La norma ortográfica

Nos interesa saber si nuestros textos, especiales por aparecer casi al tiempo del acceso al trono de Alfonso X, cumplen una norma ortográfica que se atribuye al propio rey y hasta qué punto pudo este intervenir en ellos. Tradicionalmente se ha hablado de la norma toledana, que se sustenta en la creencia de que en Toledo se hablaba mejor que en otros lugares del reino y que por ello marcó el patrón lingüístico, aunque sabemos que esta es una concepción bastante posterior al siglo XIII. Según Lodaes (1993) no existe ningún privilegio idiomático. Con esto queremos decir que no existe ninguna alusión de la época que insinúe que en Toledo se hablase mejor. Además, hay muchas dudas sobre que fuera Toledo el núcleo del castellano, puesto que no se ha comparado la lengua de los documentos regios con los que se sabe con seguridad que se compusieron en Toledo, tampoco se ha investigado la procedencia de los escribas y sobre todo no se ha estudiado si el tipo de lengua de los textos del siglo XIII pertenece a textos literarios, históricos, etc. (Cano 1989: 465- 466).

Otro factor que debemos tener en cuenta es que el castellano ya se empezó a forjar en el reinado de Fernando III, con algunas características que se le atribuirán a Alfonso X, pero que ya estaban ahí en tiempos de su padre.

Sánchez-Prieto, por otro lado, nos da una serie de argumentos que nos llevan a preguntarnos por esta aparente norma, que en algunos aspectos se ha creído e incluso loado casi hasta la radicalización. ¿Cumplirán nuestros documentos la aparente norma? Lo veremos a continuación en el estudio lingüístico.

7.2.El alfabeto

Los dos diplomas analizados presentan un alfabeto compuesto por 26 grafemas. Las letras que componen nuestros diplomas pueden tener solamente valor vocálico, otras tan solo consonántico; y por otro lado tenemos las que pueden tener tanto valor tanto vocálico como consonántico, las que tienen un valor fonético distinto y las que dependiendo del contorno en el que aparezcan, pueden representar dos o más sonidos.

Valor vocálico:	<a>, <e>, <o>
Valor consonántico:	<ç>, <d>, <f>, <g>, <h>, <l>, <m>, <n>, <p>, <q>, <r>, <s>, <t>, <x>, <z>
Valor tanto vocálico como consonántico:	<i>, <j>, <u>, <v>, <y>
Valor fonético distinto:	<ch>, <ll>, <nn>, <rr>, <ss>
Dependientes del contorno lingüístico:	<c>, <g>, <s>, <z>

A continuación veremos cómo se adaptan estos grafemas a la fonética medieval. Para llevar un orden claro seguiremos la clasificación que hace Sánchez-Prieto (2004, artículo en la enciclopedia de Rafael Cano), aunque incluiremos, por ejemplo la *ch* con su valor palatal, ya que no se contempla y queremos dar cuenta de todos los fonemas y grafías que en el siglo XIII estaban vigentes.

Veremos, por tanto, si se ha exagerado su papel en la forja del castellano normativo y si existe la llamada “ortografía alfonsí”. Para llevar a cabo nuestra labor tendremos que fijarnos en tres puntos:

- Los usos paleográficos o forma de las letras
- Usos gráficos
- Valores fonéticos

Pasemos entonces a nuestro estudio prestando atención a estos tres puntos. Los apartados están separados por grafías, de las cuales trataremos de sacar su valor fonético y ver si la paleografía ha tenido importancia en lo reflejado.

7.2.1. *I, J, Y*

Cómo puede verse en la tabla II estas tres grafías corresponden tanto a valores vocálicos como consonánticos. Según Sánchez-Prieto (2004) esto no se hacía de una forma arbitraria, sino en cierta manera condicionada por la tipología paleográfica del documento. Expone este autor, que los documentos cancillerescos hacen un mayor uso de la *i larga* <j> al contrario que en los códices. Comprobaremos, pues, qué pasa con las palabras que nos muestra y que aparecen en nuestro documento y algunas otras para ver si se cumple este condicionamiento paleográfico.

	ALCALÁ	BURGOS
<i>judio / iudio</i> : ¹³	25/0	16/3 ¹⁴
<i>concejo / conceio~conçeiio</i> :	0/1	0/1
<i>mj / mi</i> :	0/27	2/22
<i>jurado(s) / iurado(s)</i> :	7/0	2/5
<i>judgar~jutgar / iudgar</i> :	2/0	0/2
<i>consejo / conseio</i> :	0/9	0/9

En contra de lo esperado hay una clara diferencia entre un diploma y otro. El de Alcalá prefiere la solución con <j> mientras que en el de Burgos notamos una clara vacilación. Sánchez-Prieto nos dice que en la cancillería de Fernando III se daba una alternancia, y que ya en la de Alfonso X se ve una decisión ante la solución con <j>. También indica que la <j> sería una solución para paliar la dificultad de <i> ante <u> o nasales que nos ofrece la lectura de la letra gótica libraria. En nuestro caso vemos que el escriba que estuvo en la cancillería fernandina sí que prefiere hacer uso de <j>, pero Sancho Fernández, en cambio, no tiene preferencia por ninguna de las dos formas. ¿Se da un condicionamiento paleográfico en el primer caso y en el segundo no? ¿O simplemente se trata del estilo del escribano?

Pasemos ahora a ver ahora algunos de los casos en que la grafía <i> representa la vocal palatal anterior /i/ tanto tónica como átona.

Tónica:	<i>Gallizia, Seuilla, ricos, seruicio, obispos, diga, sirgo, assi, cintas, arminio, villa, caminos, uezino, rocines, chica, neblis, borni, prima, perdizes, Merino, testigos, arriba...</i>
Átona:	<i>guisado, brisones, pintar, tiracol, ningun, Lijauera, perfilado, primera, Ribera, conbidare, luminaria, prision, aueriguamiento, poridat, visauuelo, gauilan, perdigones...</i>

Sánchez-Prieto (2004: 433-434) nos muestra como curioso el caso del adverbio locativo. Pueden darse casos como *i*, *hi*, *y*, e *hy*. En nuestros diplomas aparece de las siguientes maneras:

	ALCALÁ	BURGOS
<i>hy / y</i> :	1/3	3/0

¹³ En la tabla se encuentran incluidas las formas tanto del género masculino como del femenino.

¹⁴ Que no coincida el número de veces que aparecen las palabras en un manuscrito u otro se debe a que no hemos transcrito la parte borrada de los pergaminos. Esto es de vital importancia para nuestro estudio, puesto que en casos como este nos veríamos forzados a elegir la opción j/i pero no podemos saber qué es lo que verdaderamente eligió el escribano.

A continuación pasaremos a ver algunos casos de la <i> actuando como semiconsonante: *Castiella, mandamiento, ayuntamiento, Carnestolliendas, mejor, bien, conceio, auie, fuxiere, piel, uendiere, tierra, tiempo, paramientos...*

Tenemos un caso curioso de mediopalatal que aparece en la carta de Burgos y no en la de Alcalá, se trata de <i>->: *cuia*.

En cuanto a la variación entre <i> y <g> tanto en los documentos cancillerescos de Fernando III como en los de Alfonso X se optaba casi siempre por la <g>. En nuestros diplomas lo podemos ver en la palabra *ageno, gelo*¹⁵.

Por último, respecto a la grafía <i>, la podemos encontrar con un valor consonántico cuando procede de [lj], [k'l] y [dj]. Por otro lado en diploma burgalés encontramos <i>- con valor consonántico: *iurados, iudio, y iudgar*.

[lj]:	<i>conçeio, conceio, conseio, mejorar, mejor</i>
[k'l]:	<i>coneios, oueias, uermeio</i>
[dj]:	<i>iornadas</i>

La grafía <j>, salvo en un curioso caso del pergamino burgalés, siempre actúa con valor consonántico. El caso aislado se encuentra tras una nasal, pero ya hemos visto que justamente en el diploma de Burgos no se respeta en absoluto el escribir una <j> ante aquellas letras con las que una <i> se pueda confundir (<u>, <n>, <m>). Volviendo al resto de los casos vemos que tanto en posición inicial como en interior de palabra la <j> tiene ese valor consonántico.

Posición inicial:	<i>Jahen, jurados, judio, jutgar, jure, judgar, juras, justicias</i>
Posición interior:	<i>Lijauera, fijo</i>



Imagen 18. Único caso de <j> como vocal

Por último, atenderemos el caso de la <y>. Esta grafía puede actuar como vocal, semivocal o como consonante y la identificaremos porque siempre lleva sobre sí un

¹⁵ En el *Libro de los animales que cazan* (ms. Reservado 270 de la BNE), acabado de traducir en 1250 se documenta la forma *denielo*, es decir, la <i> con valor <g> junto a nasal <n>.

punto. Es importante destacar este dato, puesto que nos permite distinguir la grafía <y> de <x>.

Valor vocálico:	<i>hy, y, yda, foyr, yra, yran</i>
Valor semivocálico:	<i>rey, peytral, buey, pleyto, ley</i>
Valor consonántico:	<i>ayuda, yo, ayades, trayades, mayor, alfayate, aya, uaya, yuras, ayuntamientos, yara, yegua, bueyes, yaga, yaziendo, yeruas, ayuso, reyes, yure, mayordomo, suyo, cayere,</i>

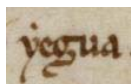


Imagen 19. *yegua*

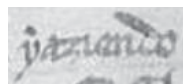


Imagen 20. *yaziendo*

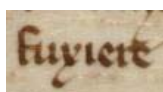


Imagen 21. *fuxiere*

7.2.2. *E ~ IE, O ~ UE*

En el primer tercio del siglo XIII la tradición castellana era representar con <ie> el diptongo proveniente de la *e* breve tónica latina. Casi siempre era así, aunque tenemos un curioso caso en el pergamino burgalés: *carnestollendas*, donde se ha reducido el diptongo, probablemente influido por la tendencia norteña que solía hacerlo en algunas palabras. Con la *o* breve tónica latina, en cambio, la diptongación se daba con mucha menos asiduidad. En numerosas ocasiones el castellano opta por la opción monoptongada. El castellano, por lo tanto, era más arcaizante en lo que respecta a la *o* breve tónica, aunque esto era muy relativo. Respecto esto mismo tenemos un ejemplo en el diploma alcaláino: *bono(s)/bonas*. Hay una explicación, pero solo funciona para el caso en masculino y se debe a la tonicidad de *omne(s)* que siempre lo acompaña, pero cuando aparece *bonas* no va acompañado de ninguna palabra que le pudiera influir de esa manera. Además, es curioso que solo pase con ese adjetivo y que en el burgalés no se de en ningún momento. Podría ser, pues, un rasgo arcaizante respecto al burgalés lo que nos obligaría a cuestionarnos la edad de los escribas (influidos por la tabla I en la que vemos que el escriba de Alcalá sí trabajó en la cancillería de Fernando III mientras que el de Burgos no).

Veamos ahora los casos de la diptongación de la *e* breve tónica en *ie*, y los de *o* breve tónica en *ue*.

Ĕ >ie:

/e/ ante nasal agrupada:	<i>mandamiento, casamiento, ayuntamientos, paramientos, aueriguamiento, carnestollendas, parient, pariente, parienta, tiempo</i>
/e/ ante r agrupada:	<i>tierra</i>
/e/ ante s agrupada:	<i>diestra</i>
/e/ ante lateral palatal:	<i>Castiella, siella, capiello, nouiello, nouiellos, siello</i>
Otras:	<i>bien, liebres, piel, prietos, diezmo</i>

Ŏ >ue:

/o/ ante nasal agrupada:	<i>cuenta, luengo, luengas, buenos (BU)</i>
/o/ ante s agrupada:	<i>puestos, uuestros</i>
/o/ ante r agrupada:	<i>cuerda, cuerpos, confuerços, cofuerços, muertos, acuerdo, cuero, puercos</i>
Otras:	<i>depues, fuero</i>

Además de todos estos casos debemos destacar aquellos términos que según Torreblanca (1989: 66) no diptongan por la pérdida de la fuerza articulatoria que supone su posición sintáctica. De entre los cuatro que nos señala este autor (*don, monte, conde, hombre*) en nuestros diplomas el único que no aparece es *conde*.

Por último debemos prestar atención a los casos curiosos de diptongos decrecientes que encontramos. Son dos y ambos aparecen por igual en los dos pergaminos: *pleyto, peytral*. El castellano no suele soportar los diptongos decrecientes, de hecho, para evitarlos se opta por: *regnos* en lugar de *reinos*, por ejemplo.

7.2.3. -E ~ [Ø], -O ~ [Ø]

Mucho se ha hablado sobre la apócope. Se ha dicho de ella que la trajeron los franceses y que comenzó a darse un fenómeno extranjerizante que Alfonso X el Sabio frenó (Lapesa: 1981). Si fuera así, veríamos en nuestros textos gran cantidad de apócopes, pues en 1252 Alfonso X acaba de subir al trono, pero en cambio, observamos que el texto de Burgos apenas tiene unas cuantas y el de Alcalá, aunque goza de algunas más, no podemos considerarlas de carácter extranjero o extranjerizante.

Por otro lado, debemos considerar la plasmación de la apócope en relación con la oralidad, pues en contadas ocasiones se da por contacto vocálico, es decir, la palabra

que posee la apócope terminaría por el fonema con el que empieza la siguiente palabra, dándose así una fusión fonética: *ric(o) omne*.

Veamos qué pasa con nuestras apócopas.

	ALCALÁ	BURGOS
<i>dont / donde / do:</i>	1/0/3	1/0/0
<i>quier / quiere:</i>	13/10	0/23
<i>parient / pariente:</i>	1/0	0/1
<i>ric / rico:</i>	4/0	4/0

Como podemos ver en la tabla se ve un mayor uso de la apócope en el texto alcalaíno, y aun así, hay cierta vacilación. El texto burgalés rechaza siempre la apócope salvo en el caso de *ric*, que en todas las manifestaciones va acompañado de *omnes*. Esto también sucede en el texto de Alcalá. Si tenemos en cuenta lo que hemos dicho más arriba, podemos observar que cuando se pierde la <o> se debe al contacto vocálico, mientras que en el caso de la <e> no es así.

Podríamos explicar la preferencia por las apócopas por el hecho de que la superficie del pergamino de Alcalá es menor que la del pergamino burgalés. Asimismo, que aparezcan más abreviaturas en el diploma alcalaíno puede deberse a esta misma razón.

7.2.4. *F- ~ FF-, -F- ~ -FF-, H-*

Prácticamente hasta el siglo XVI se estuvo empleando <f>- cuando la palabra latina la tenía. F- fue la forma dominante en los documentos cancillerescos. Algo llamativo es el desarrollo del dígrafo <ff>-, corriente en la cancillería fernandina y con un uso de 25% en la alfonsí. Blake (1987) pensó que esta peculiaridad gráfica se debe a la intención de marcar una pronunciación fuerte /φ/ frente a la aspiración de la <f>, aunque Sánchez-Prieto, sin descartar que haya una motivación fonética, piensa que se debe más bien a una de tipo paleográfico (tendencia a doblar el trazo debido a la cursividad) y grafemático sobre el modelo de *ss* o *rr*.

	ALCALÁ	BURGOS
<f>- /<ff>-:	163/36 ¹⁶	200/1

Como podemos observar en la tabla anterior, en el caso alcalaíno se da un mayor uso de <ff>-, recuérdese que el escriba de este diploma trabajó en la cancillería de Fernando III. El único caso que encontramos en el diploma burgalés con <ff>- es *fferia*.

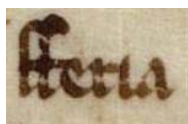


Imagen 19. Caso de <ff>- . *fferia*

En lo que respecta a -<ff>- era bastante más frecuente que la <ff>- en los documentos alfonsíes. De los fernandinos no sabemos qué pensar al respecto, pues Sánchez-Prieto nada dice, podemos entender que también es común que se den casos -<ff>- , o que, por el contrario, no es común.

	ALCALÁ	BURGOS
-<ff>-:	3	5

En cuanto a la <h>- sabemos que el caso más común es su aparición como el adverbio *hy* ya desde los documentos cancelerescos fernandinos, aunque en algunos documentos alfonsíes se prefiere la forma *y*. El hecho de que aparezca la <h> ante la <y> se puede deber a que se intenta aumentar su contorno gráfico (Sánchez-Prieto 2004: 432) o a una influencia paleográfica, por ejemplo en palabras como *heredad*, que en nuestros textos no aparece, no tenemos que tener tanto en cuenta la tradición latina como el valor como soporte de la lineta abreviativa de *-er* (Sánchez-Prieto 2004:437). Hallamos en nuestras cartas *hermanos* y *hermandades*, así que puede tratarse entonces de la influencia de la lineta o de la tradición escrita. Por otro lado, tenemos las formas *ha/a* tanto como verbo como preposición. En los documentos fernandinos hay pocos casos de ambos, mientras que en los alfonsíes es frecuente el uso de ambas formas.

¹⁶ Una vez más no nos cuadran los datos debido a las partes que hemos decidido no reconstruir. Nos faltan dos palabras en el pergamino de Alcalá que no sabríamos si son <f>- o <ff>- . Cada vez que no cuadren datos es una tabla se debe al deseo de no reconstruir.



Imagen 20: hermanos

¿Qué pasa en nuestros pergaminos? En el caso de Alcalá no encontramos ningún caso de *ha*, ni como verbo ni como preposición, en cambio, en el de Burgos, tenemos un total de nueve casos, de los cuales dos son verbos y el resto son preposiciones. Vemos una vez más que el escriba procedente de la cancillería fernandina se acerca más a los usos antiguos que a los nuevos.

7.2.5. *B ~ U, V*

En lo que respecta a este trío debemos tener en cuenta dos factores. Por un lado el contraste fonético de y <u>-<v>, y por otro lado la variación paleográfica entre <u> y <v>.

Durante el siglo XIII como nos cuenta Sánchez-Prieto (2004) la <u> y la <v> se emplearon tanto como consonante como vocal.

<i>u</i> como vocal:	<i>Murcia, ayuda, pueblos, tenudas, posturas, aguas, cueros, cuerda, suso pulgar, nutria, mugier, yegua</i>
<i>u</i> como consonante:	<i>Seuilla, Cordoua, seruicio, uos, cauallo, cauallero, cascaueles, uerna, uala, uendier, uerdat, nouio, uisauuelo</i>
<i>v</i> como vocal:	<i>vn, Vcles, vno</i>
<i>v</i> como consonante:	<i>vendiere, varones, villas, vianda, vendedor, vaca, visauuelo, verde, vermeio, vestidos, vezino</i>

Como observamos en la tabla anterior, la *v* tan solo ocurre en inicio de palabra, sin importar si funciona como vocal o como consonante. Su frecuencia es notablemente más baja que <u>.

Otro punto destacable sería la frecuencia en la que aparecen <u>- y <v>- en nuestros diplomas.

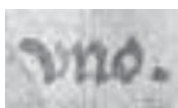
	ALCALÁ	BURGOS
<i>villa(s)/ uilla(s):</i>	19/0	17/1
<i>visauuelo/ uisauuelo:</i>	10/0	8/1
<i>vendedor/ uendedor:</i>	5/4	0/9
<i>vendiere/ uendiere:</i>	3/4	0/10
<i>vezino/ uezino:</i>	2/0	0/2
<i>vno/ uno:</i>	1/10	0/11

Hemos descartado de la tabla anterior algunos casos, como esos que aparecían una sola vez a lo largo del documento o aquellos que aparecen en numerosas ocasiones pero siempre con la misma grafía. *Vera*, *vianda*, *verde* y *vermeio* aparecen una sola vez en las cartas, con *v* en la carta alcalaína y con *u* en la burgalesa. No nos resulta extraño cuando vemos en el análisis anterior que el escriba del diploma de Alcalá suele hacer mayor uso de <*v*> que el de Burgos, que suele optar casi siempre por la <*u*>. Hemos descartado también el caso de *uala(n)* que aparece 58 veces y siempre es con <*u*> en ambos diplomas.

Antes de abandonar estas dos grafías veremos que Sánchez-Prieto nos cuenta que en la cancillería de Fernando III era frecuente escribir *uno* mientras que en la de Alfonso X preferían *vno*. En nuestras manifestaciones vemos lo siguiente:

	ALCALÁ	BURGOS
<i>vn/ un:</i>	5/2	0/11
<i>vno/ uno:</i>	1/10	0/11

Como podemos leer líneas más arriba lo frecuente en la cancillería de Fernando III era escribir *uno* y no *vno*. Efectivamente, vemos que el escriba que perteneció a esta cancillería, hace un mayor uso de *uno* que de *vno*, mientras que el escriba que se incorporó a la de Alfonso X también hace uso de *uno*. En el caso de de *vn*, ocurre algo parecido en el caso burgalés, no tanto en el alcalaíno, en el que se ha optado por hacer mayor uso de la *v* como vocal, al igual que ha venido haciendo a lo largo del diploma. A pesar de que la *v* como vocal es menos frecuente, vemos la preferencia del escriba de la carta de Alcalá por este uso.

Imagen 21. *vno*Imagen 22. *uno*

En el caso de la grafía , que siempre actúa como consonante, también asistimos a la aplicación de una posible norma ortográfica que sigue un criterio etimológico, aunque esto no siempre se cumple.

En inicio de palabra los dos escribanos suelen cumplir casi siempre la norma. Cuando el étimo latino presentaba una B- en castellano conserva la -. Cuando el étimo latino presentara V- en castellano irá <v>~<u>, esto será así incluso cuando el étimo no es latino.

b-: *Burgos, bien, bonos, buenos, brisones, barda, bofordar, blanca, bocla, boca, bestia, buey, borni, bahari, barones*
 v- u-: *villa, vendedor, varones, vianda, vaca, vecino, vera, verde, vermeio, uilla, uendedor, uianda, uaca, uezino, uera, uerde, uermeio, uender, uos, uogada*

Veamos ahora esos casos en los que no se ha seguido la etimología:

b donde debería haber v~u: *bibda, biuo, boz, bozero, boda*
 v~u donde debería haber b: *visauuelo, uisauuelo, varones*

Como podemos observar, los casos que no siguen la norma son los menos y podrían entenderse como un “síntoma de confusión fonética” (Sánchez-Prieto 2004: 438).

Ahora vemos qué pasa en interior de palabra. La norma etimológica nos dice que cuando en el étimo existía una -P-, -BB- o -PH-, o bien estaba precedida o seguida de una consonante líquida debe aparecer una ; y que cuando el étimo presentara una -B- o -V- que podían estar precedidas por una consonante líquida debe aparecer <v>~<u>.

--: *pueblos, recibiedes, soberanias, obispos, sabor, sobre, cubrades, cabello, cabeadas, coberturas, liebre, ribera, descubriere, manceba, pobres, obra, acabada, cabeça, lebrero, arriba, pobladas,*
 -<v>-: *cauallero, cauallo, auer, prueua, prouar, deuie, andaua, nouio/a, nouiellos, biuo, hueuos, aue, oueias, priuilegios, catiuo*

Además, se escribe con cuando está precedida por nasal /n/ o /m/ sin importar el étimo. Lo tenemos en los siguientes casos.

nb: *conbidare, conbidados, conbide, sonbrero*
 mb: *conbidare, conbidados, conbide, embie, sombrero*

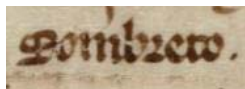


Imagen 23. *b* antes de *m*: *sombbrero*

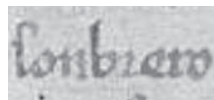


Imagen 24. *b* antes de *n*: *sonbrero*

Encontraremos o <u>~<v> cuando le preceda o siga una consonante líquida:

:

/r/: *cobre, cabrito, cabras, abril, arbol, octubre*
 /l/: *doblado, pueblo, blancas, blanquicoxa*

<u>:

/r/: *yeruas, destoruar, baruas, seruicio,*
 /l/: *saluos, saluas*

7.2.6. C (ANTE A, O, U), K

La grafía <c> sin contar con su uso ante (<e>, <i>) actúa como la oclusiva velar sorda. Esto puede parecer muy obvio, pero no es así, ya que en el siglo XIII aún están vigentes para este fonema <k> y <ch>. Estas grafías para /k/ (también aparecen junto a <e>, <i>) las podemos encontrar en los documentos del monasterio de Oña y de Santa María de Aguilar de Campóo, en los que podemos encontrar casos como (*ke, akel*), además de en el Fuero de Alcalá donde se puede leer (*bacha, sache*). Además la <ch> aparece también mínimamente en documentos alfonsíes (abreviaturas de *kafiz, kalendas*). En los códices de Alfonso X también pueden aparecer con esta grafía algunos nombres propios como el de *Luchas*. (Sánchez-Prieto 2004: 438). Pero dejemos esto de lado, pues no es el caso de nuestros pergaminos. En los nuestros siempre encontraremos una <c>.

/ka/ ca: *Castiella, Alcalá, acaecieron, carestias, cauallero, cauallo, caras, capiello, cascaueles, cabeadas, camisa, tocas, blancas, cabrito, mercaderes*
 /ko/ co: *Cordoua, conceio, conseio, con, como, cosas, acordamos, conmigo, ricos, coto, colores, colgados, conprador, conpra, tiracol, cobre, coberturas*
 /ku/ cu: *acuerdo, escudo, cuenta, cuero, cubrades, escuse, pascua, cuerda, cuerpos, descubriere, acusare, culpa, cuya*

Según Sánchez-Prieto las secuencias *que* y *qui* se alternan con *qe* y *qi*. En nuestros textos no parece haber rastro de casos como los segundos más que en algunos títulos y esto puede deberse a que la mayúscula no se abrevia de la misma manera que la minúscula.



Imagen 25. Qe



Imagen 26. que

	ALCALÁ	BURGOS
<i>que</i>	549	540
<i>que</i>	0	0
<i>qe</i>	18	15

En cuanto a los casos con <e>, nunca encontramos desarrollado *que* en ninguno de los dos pergaminos, por lo tanto es imposible saber si el escriba quería escribir *que* o *qe*. Como tradicionalmente se ha transcrito con <u> entre medias, así se ha hecho en la transcripción. Tan solo hemos dejado sin <u> los *que* procedentes de un título. *Qui*, por el contrario, aparece abreviado en varias ocasiones, aunque predomina la forma desarrollada. En contraste con la forma en <e> hay que decir que en ninguna ocasión aparece *qi*.



Imagen 27. qui



Imagen 28. qui

	ALCALÁ	BURGOS
<i>qui</i>	7	4
<i>qui</i>	60	65
<i>qi</i>	0	0

7.2.7. *MP ~ NP; MB ~ NB*

Un rasgo más de los que se ha considerado de la ortografía alfonsí es la <m> antes de <p> y . Aparece con mucha más frecuencia <mp> que <np>, de hecho, en la cancillería fernandina ya aparecen con asiduidad los usos <mp> y <mb>.

Veamos qué es lo que pasa en nuestros diplomas.

	ALCALÁ	BURGOS
<i>mp</i>	0	43
<i>np</i>	1	1
∅ ¹⁷	49	4

	ALCALÁ	BURGOS
<i>mb</i>	3	9
<i>nb</i>	1	0
∅	4	0

Como podemos ver en las tablas, el escriba del diploma burgalés sí que parece cumplir la norma de la <m> ante una oclusiva, en cambio, en la carta de Alcalá, debido a la gran cantidad de abreviaturas que utiliza el escribano, nos es imposible saber qué tenía en mente cuando lo escribió, si se trataba de una <m> o una <n>, aunque para él probablemente para él no tuviera pertinencia.

No debemos olvidar el caso curioso del desarrollo de una *b* epentética del grupo secundario *-m'n-*. En este grupo debemos englobar los casos de *nombre* y *corambre*. El caso de *sombrero* no debemos contarlos en este grupo, pues ya en su étimo presenta *-MBR-*. Además, es curioso porque en el caso de Alcalá lo encontramos con *n* en lugar de *m*. Otro caso que debemos mencionar es el de *hombre*, del que cabría esperar que desarrollara la *b* epentética. En todas sus apariciones no lo hace ni una sola vez, encontramos *omne*, *ome*, *omme*. Consideramos estas formas como tradiciones de escritura que seguramente en la producción fonética sí que desarrollaran esa *b* epentética de la que hemos venido hablando.

¹⁷ Nasal transcrita: *n*. En la siguiente tabla también.

7.2.8. L ~ LL

Para la lateral palatal se emplea, casi exclusivamente <ll>, tanto en inicio como en el interior de palabra. Esto es así en nuestros manuscritos, salvo una serie de excepciones que detallaremos más abajo. En este patrón tan regular entra incluso cuando la <l> se asimila a la <r>, que nos encontramos como <ll> (*tornallos*).

/ʎ/ <ll>: *Castiella, Seuilla, ellos, aquellas, caualleros, cauallo, siella, capiello, entallado, orelladas, ello, cabello, gallinas, nouiellos*

En inicio de palabra no hayamos ningún caso de lateral palatal, así que pasamos al empleo de -<ll>. Tan solo encontramos un caso en el que se dé, se trata de *mill*, que se alterna con *mil*, aunque este último solo aparezca una vez en el pergamino burgalés. Puede tratarse de una confusión, o una simple convivencia, que de todos modos nos hace sospechar que en la segunda mitad del siglo XIII -<ll> se pronunciara ya como una <l> y no como una <ll>.

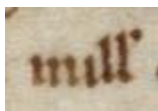


Imagen 29. mill

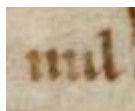
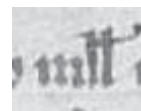


Imagen 30. mil

Imagen 31. mill. El escriba alcalaíno siempre abrevia la *i*

Aquellas palabras que no siguen la pauta marcada o sufren alguna alteración entre ellas respecto a la grafía que estamos estudiando son: *carnestolliendas* ~ *carnestollendas*, *salliere*, *gauillan* y *lieue*.

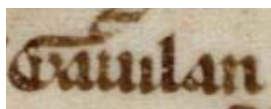
Veamos estos casos uno por uno. Comencemos por *carnestolliendas* ~ *carnestollendas*, el más complicado de todos.

	ALCALÁ	BURGOS
carne + toller < TOLLÈRE:	<i>carnestolliendas</i>	<i>carnestollendas</i>

Como vemos en la tabla se trata de una palabra compuesta donde el verbo del étimo contiene una *e* breve tónica, que en gerundio sería *tolliendo*, con [jé]. Esto nos lleva a pensar que la forma alcalaína es claramente más conservadora, mientras que la burgalesa, probablemente influida por la tendencia norteña de reducir algunos diptongos (*cielo*>*celo*, *Castiella*> *Castilla*, *siella*>*silla*), influye en esta palabra.

En cuanto a *salliere* vemos que en nuestros dos diplomas encontramos la misma solución. Esto nos resulta inusual desde nuestro punto de vista actual, donde cabría esperar una <l>, pero en la Edad Media lo esperable era encontrarnos con una lateral palatal como en la serie de ejemplos que más arriba se ofrece.

La palabra *gauillan* es un caso extraño, pues de las once veces que se documenta la palabra *gauilan(es)* en cada diploma, solo se muestra con la lateral palatal en una ocasión en el pergamino burgalés, así que podría tratarse de un mero error del escribano.

Imagen 32. *gauilan*Imagen 33. *gauillan*

Respecto al caso de consonante lateral <l> tenemos el caso de *lieue*. Aquí ya no se trata de un error puesto que *leuare* era la forma usual del verbo *llevar* durante la Edad Media. *Levar* a veces tiene un diptongo -ie- que fuerza la palatalización de la *l* > *ll*- y por extensión analógica para a todo el verbo (Penny 1993). Aun así, este no es el único que verbo que se muestra con <l>- cuando esperamos <ll>-, puesto que ya en el *Cid* encontramos *lorando*. Casos posteriores al nuestro también los encontramos, por ejemplo, en *La Gran Conquista de Ultramar*, donde *lorar* y *lamar* aparece en numerosas ocasiones (Sánchez-Prieto 2004: 439).

7.2.9. R ~ RR

Lo normal en la escritura cancilleresca, tanto de Fernando III como de Alfonso X, era que la <r> fuera la grafía para la vibrante simple y la <rr> para la vibrante múltiple. Lo contrario era extraño, pero podía darse en algunos documentos. Nuestros diplomas cumplen con esta norma.

- /r/ -<r>:- *Merindat, posturas, fueron, acaecieron, agora, soberanias, caualleros, carestias, meiorar, caras, colores, quisiere*
 /r/ <r>:- *Rey, ric, ricos, recibiedes, razon, ribera, regno, roçin, rama, recabdedes*
 /r/ -<rr>:- *tierra, guerras, soterrar, corredor, carro, carreras, arrancare, arrancarle, arriba, derredor, FFerrando*

También debemos destacar la *-R* final latina, que suele metatizar en castellano. INTER > *entre*.

Tenemos un caso de *r* simple que debería ser múltiple en el pergamino de Alcalá. Se trata de la palabra *guerras*, que se muestra ante nosotros como *gueras*. Lo más probable es que se trate de un error del escriba, aunque este mismo, visto su gusto por las abreviaturas podría haber considerado la <r> como parte de la abreviatura, pero esto es muy improbable.

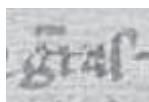


Imagen 34. *gueras*

Tenemos otro caso curioso en cuanto a la <r>. Se trata del nombre de Fernando, que aparece como *fferrando* en el diploma alcalaíno en sus dos apariciones, mientras que en el pergamino burgalés lo tenemos en las dos ocasiones como *fernando*. Esto puede deberse a que el nombre podía denominarse de ambas formas, Ferrando y Fernando.

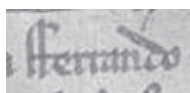


Imagen 35. *Ferrando*

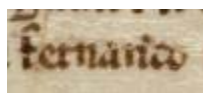


Imagen 36. *Fernando*

7.2.10. CH (COMO PALATAL)

Como ya hemos visto apartados más arriba, la grafía <ch> puede aparecer en algunos documentos como el fonema /k/. No es el caso de nuestros pergaminos. En ellos los dos escribas emplean siempre <ch> como palatal africada sorda. Veámoslo a continuación.

/tʃ/ *ch*: *muchas, peche, fechas, sobredicha, trucha, chica, echen, derecho, pecho, ochubre, Sancho* (BU)

La <ch> viene del grupo *-CT-* latino, que ha palatalizado en todos los casos, menos en uno de la carta alcalaína, *octubre*. Además, puede proceder de la secuencia *ULT*, como en el caso de *mucho* < *MULTUM*. Incluso, puede provenir de *C-* como podemos observar en *chica* < *CICCUM*.

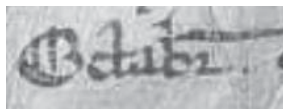


Imagen 37. Octubre

7.2.11. *N ~ NN*

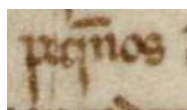
Mientras que en tradiciones monásticas, catedralicias o cancejiles la <n> representa la nasal palatal, tanto en la cancillería de Fernando III como en la de Alfonso X se hace mediante <nn>, abreviado o no. Este empleo no es extraño, pues ya en la primera mitad del siglo XIII escritorios como el de Santa María de Aguilar de Campóo ya lo hacían de manera sistemática.

Destacamos el hecho de que desde la cancillería de Fernando III se prefería la <n> con lineta a la doble <nn> para los diplomas. Ahora veremos si eso se cumple en nuestros pergaminos.

	ALCALÁ	BURGOS
<nn>:	64	64
<n>:	2	2

Una vez más vemos como nuestros escribanos cumplen con lo esperable.

Cabe destacar un caso, que probablemente sea fruto del error o de una abreviatura, que como en el caso de *guera*, debe desarrollar más letras de las que se espera, esa es *pequenos*. También podríamos considerar que *pequenos* no se trate de un error, si no del deseo de que la lineta pudiera valer tanto para -<ue> como para <n>.

Imagen 38. *pequenos*7.2.12. *BB, CC, MM, ETC*

En todos los casos de grafías dobles que hemos visto anteriormente, estas denotaban un valor fonético: lateral palatal la <ll>, nasal palatal la <nn>, vibrante múltiple para la <rr> y una aspiración o pronunciación más fuerte la <ff>. De las

grafías enumeradas en este apartado encontramos en nuestros textos la <mm>, la cual no parece que tenga que leerse como una geminada (Pensado 1993). El caso que encontramos es el más característico: *commo*, siempre con lineta. Sus apariciones son mucho menores que las de *como*, pero las que hay se reparten a lo largo de ambos diplomas en lo que parece una forma aleatoria.

	ALCALÁ	BURGOS
como:	33	35
commo:	6	6

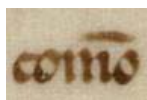


Imagen 39: con abreviaturas. *commo*

7.2.13. C, Ç, SC, SÇ, Z

En lo que respecta a las sibilantes dentales debemos distinguir también entre la cuestión fonética y la paleográfica. Fonéticamente tenemos los fonemas sordo /ts/ y sonoro /dz/, por lo que gráficamente deberíamos tener una solución para cada fonema (<c> ~ <ç> para el sonido sordo y <z> para el sonoro), pero no siempre sucede así. Ahí empiezan los problemas.

El problema paleográfico reside en que tenemos varias soluciones gráficas para representar el mismo valor (<c>, <ç>, <sc>, <sç>). El fonético consiste en que en numerosas ocasiones no se cumple la norma que autores como Menéndez Pidal (1940) o Penny (1993) consideraron. Esta norma consiste en lo siguiente:

Procedencia de /ts/:	Procedencia de /dz/:
[k ^{e/i}]-	-[k ^{e/i}]-
cons[k ^{e/i}]	-[tj]-
cons[tj]	-[kj]-
cons[kj]	
[skj]	

Mediante esta norma el fonema /ts/ se vería siempre representado por <c> o <ç> y /dz/ por <z>, pero esto no se cumple siempre. Veremos los casos que hay en nuestros diplomas de cumplimiento y aquellos que se salen de la norma.

Casos normativos:

<c> ~ <ç>:

[k^{e/i}]-: *cintas, cinco, cercetero, çercenados*
 cons[k^{e/i}]-: *conceio, conçeio, calças, manceba, mançeba, açor, mercet, merçet, entonce, entonçe, cerçenado*
 cons[tj]-: *confuerços, torçuelo, tercias*
 cons[kj]-: Ø
 [skj]-: *acaecieron*

<z>:

-[k^{e/i}]-: *uezes, fazedor, rezental, yaziendo, perdizes, boz, bozero, fazer, diezmo,*
 -[tj]-: *sazon, razon*
 -[kj]-: Ø

Casos que no siguen la norma:

c~ç en vez de z: *gracia, seruicio, coraças, precio, cabeça, justicia*
 z en vez de c~ç: Ø

El caso de *ficiestes* es especial, porque tan solo aparece una vez en el pergamino de Alcalá, mientras que el resto de casos siempre lo encontramos <z>.

Debemos destacar aquellos casos en los que existe una palatalización, pero no ha desaparecido la yod. Esto se debe a que son semicultismos: *gracia, seruicio, precio, justicia*.

Acudamos ahora a la parte paleográfica, al problema gráfico. De las varias maneras que durante el siglo XIII había para representar el fonema /ts/, en nuestros textos tan solo observamos dos de ellas, que se alternan entre sí. Se trata de <c> y <ç>. Se supone que la primera debería aparecer ante (<e>, <i>), mientras que la segunda aparecería con el resto de vocales (<a>, <o>, <u>), pero pronto se observa que esto no se cumple, es más, es perceptible que en el diploma de Alcalá se prefiere <c> mientras que en el de Burgos <ç>. Son numerosos los casos en los que en un diploma una palabra, sin respetar esta aparente norma, está de una manera y en el otro de la otra.

Veamos los casos en los que encontramos <c> o <ç>.

	ALCALÁ	BURGOS
ce:	25	1
çe:	16	34

	ALCALÁ	BURGOS
<i>ci:</i>	24	20
<i>çi:</i>	0	3

Como podemos ver en las tablas, se cumple lo que líneas más arriba hemos indicado. Destaca el caso con <i> donde es mucho más frecuente el uso con c que con <ç>, mientras que con <e> se da un reparto más o menos igualitario de la <c> y la <ç>. Aun siendo más frecuente la <c> con la <i>, en el pergamino burgalés seguimos viendo casos de *çi*, cuando en el alcalaíno no tenemos ninguno.

En la siguiente tabla se encuentran esas palabras que aparecen en los diplomas con diferentes grafías.

ALCALÁ	BURGOS
<i>conceio</i>	<i>conçeio</i>
<i>mercet</i>	<i>merçet</i>
<i>acertaron</i>	<i>açertaron</i>
<i>manceba</i>	<i>mançeba</i>
<i>garçero</i>	<i>garçero</i>
<i>cercetero</i>	<i>çerçetero</i>
<i>cacen</i>	<i>caçen</i>
<i>entonce</i>	<i>entonçe</i>
<i>cercenados</i>	<i>çercenados</i>
<i>cendal</i>	<i>çendal</i>

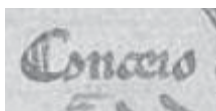


Imagen 40. Pergamino alcalaíno con preferencia por la c

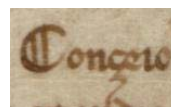


Imagen 41. Pergamino burgalés con preferencia por la ç

Esta diferencia no tiene que resultarnos extraña. Los pergaminos examinados de la cancillería fernandina muestran un 5% de casos *çe* y un 10% de *çi* (Sánchez-Prieto 2004: 441), y no olvidemos que el escriba de la carta alcalaína, que prefiere <c> por encima de <ç>, trabajó en esta. En el caso de los pergaminos alfonsíes hay mucha irregularidad, así que no se muestra una estadística. Por lo tanto, mientras que podemos pensar que el escriba de la carta de Alcalá hace uso de la norma cancilleresca que se daba en tiempos del padre de Alfonso X, no podemos decir lo mismo del de la carta burgalesa que prefiere la grafía con cedilla.

7.2.14. S, SS

Al parecer las grafías <s> y <ss> en contexto intervocálico marcaban una oposición fonológica (sonidos sordos /s/ frente a sonoros /z/), mientras que en los demás tenían un valor sordo. Sánchez-Prieto (2004: 442) nos cuenta que existen casos de <ss>-, pero esto no se da en nuestros pergaminos. Una vez más lo asocia a la cursividad, como con el caso de <ff>.

Respecto a estas grafías también se seguía cierta norma. La grafía -<ss>- representaba el fonema sordo /s/ y -<s>- representaba el sonoro /z/.

/s/ -<ss>-:	<i>passare, atrauessador, fiziessen, fuessen, ouiesse, tornasse, cayesse</i>
/z/ -<s>-:	<i>camisa, cosa, casamiento, casare, casa, acusare, acusado, fermoso, perdidoso, osado, escuse, querellos</i>

Otros casos de <s>:

<s>-:	<i>sazon, sabor, sennal, siella, sombrero, sobredicho, seda, sacare, seello</i>
<s> en contacto con consonante:	<i>bastone, asno, conseio</i>
<s>- final:	<i>Dios, sepades, posturas, todos, pueblos, ellos, dannos, sobreanias, caminos, gallinas</i>

Casos que no siguen la norma:

Parte del étimo que empiezan por <s>-:	<i>assi, otrossi</i>
-<s>- donde se esperaba -<ss>-:	<i>suso, prision, ayuso,</i>

7.2.15. X

Para la sibilante prepalatal sorda /ʃ/ encontramos la grafía <x>. Nuestros dos escribas utilizan esta para este fonema. Lo normal es que proviniera del /ks/ latino, pero no siempre es así. En nuestros documentos encontramos casos en los que su étimo contiene -ss-. Esto justificaría porqué en ciertos documentos, no en los nuestros, encontramos en la primera mitad del siglo XIII para este fonema la representación gráfica de -<ss>-. Lo que encontramos en nuestros diplomas es lo siguiente.

<x> del /ks/ latino:	<i>fluxiere, blanquicoxa, aduxiere</i>
<x> de -ss-:	<i>troxa</i>

7.2.16. -T, -D, -NT, -ND

Estas terminaciones las podemos encontrar bien en verbos, bien en sustantivos. Cuando lo hacemos en verbos lo más corriente es encontrarnos -<t>. En el caso de los sustantivos la -<d> se debe a una posible sonorización de una -T- intervocálica. Lo esperable sería encontrarnos con -<d>, pero realmente había una fuerte tendencia por -<t>. El hecho de que aparezca -<t> se puede deber a un ensordecimiento, aunque Torrens (1998) lo pone en duda.

Veamos qué es lo que pasa en nuestros diplomas.

	ALCALÁ	BURGOS
-<t>:	9	11
-<d>:	7	3

En el caso del diploma alcalaíno vemos un reparto más o menos equitativo donde -<t> sale ganando, mientras que en el caso burgalés la preferencia por -<t> es más que evidente, aunque si observamos la tabla siguiente, vemos que ante nasal en el pergamino burgalés se da un mayor número de casos con terminación en -<d>.

	ALCALÁ	BURGOS
-<nt>:	11	7
-<nd>:	9	14

Veamos ahora los casos en los que existe una cierta vacilación entre los diplomas.

	ALCALÁ	BURGOS
<i>grant/ grand:</i>	0/2	1/0
<i>mercet-merçet/ merced:</i>	6/2	7/0
<i>salut/ salud:</i>	1/0	1/0
<i>segunt/ segund:</i>	6/7	0/14

Según Sánchez-Prieto (2004: 444) la terminación -<nt> es casi absoluta en el caso de *sant*, mientras que palabras como *segunt~segund* se reparten de manera equitativa en la cancillería alfonsí. Si observamos las tablas vemos un reparto más o menos equilibrado entre las dos formas en el diploma alcalaíno, pero no en el burgalés donde *segunt* no lo encontramos nunca.

8. Conclusiones

Las conclusiones a las que podemos llegar con este trabajo son las siguientes:

En primer lugar podemos considerar que sí que hubo cortes en 1252, aunque los cuadernos que se expiden de ellas no presentan la estructura formal de un cuaderno de cortes ya que no se producirá hasta el año 1293, en las cortes de Valladolid. Además, ambos diplomas responden a lo que se espera de unas cortes, que asistan los representantes de todos los concejos: nobleza, clero y pueblo llano. Como vimos en el punto 2.

En segundo lugar podemos pensar que el escriba de la carta alcalaína es más mayor que el de la burgalesa por el hecho de que usa rasgos lingüísticos más arcaizantes que el de Burgos. Lo hemos ido viendo a lo largo del estudio lingüístico, pero lo destacamos mayormente porque el escriba de la carta alcalaína opta por la no diptongación de la *o* breve tónica o utiliza en mayor medida que el de Burgos <ff>- (uso muy característico de la cancillería fernandina). Además, Pedro Pérez de Segovia perteneció a la cancillería de Fernando III. Sancho Fernández se incorporó más tarde y parece adaptarse más a la supuesta norma alfonsí, por ejemplo en cuestiones como emplear una *m* ante nasal. A pesar de estas semejanzas que nos ponen en la pista de su posible diferencia de edad, vemos que ambos comparten más que aquello que los separa. Esto nos lleva a la siguiente conclusión.

En tercer lugar, podemos afirmar que sí que existía una norma, pues los usos de los escribas son bastante regulares, nada que ver con las antiguas vacilaciones gráficas de épocas anteriores, a pesar de que en casi todos los puntos analizados encontramos algunos casos que no cumplen con lo esperado. Lo que tenemos que tener en cuenta es que no es una norma ortográfica como la que tenemos hoy en día, sino una norma medieval, que empezaba ya a forjarse con Fernando III.

Para terminar, podemos apuntar que este trabajo podría seguir desarrollándose en el futuro como mi tesis doctoral, puesto que aun quedan por analizar dos diplomas originales más, además de los traslados y aquellos que se perdieron, y son lo suficientemente interesantes para constituir un trabajo de mayor envergadura y alcance, tanto histórico como lingüístico.

9. Bibliografía

- Arenas Olleta, J y Moral del Hoyo, C (2011): “Como de los textos medievales se hace historia de la lengua: La dialectología histórica en los *Orígenes del español*” en: Castillo Lluch, M y Pons Rodríguez, L (eds.), *Así se van las lenguas variando: nuevas tendencias en la investigación del cambio lingüístico en español*, Bern, Peter Lang, 21, 74.
- Ballesteros Baretta, Antonio (1963): *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Salvat.
- Blake, Robert J. (1987): “Aproximaciones nuevas al fenómeno de [f]>[h]> [Ø]”, *Actas del I Congreso Internacional de historia de la Lengua Española. Cáceres, 30 marzo- 4 abril de 1987*. Madrid: Arco Libros, 1988. I: 71-82.
- Cano Aguilar, Rafael (1989): *La construcción del idioma en Alfonso X “el Sabio”*, „*Philologia hispalensis*“, IV, II, 463-474.
- García Rámila, Ismael (1945): “Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X”, *Hispania*, 5, 204- 222.
- García Valenciano, Juan José (1985): *Calatañazor, donde el silencio es historia*. Almazán- Soria: el autor, 1993.
- Fradejas Rueda, José Manuel (1996), “Sobre sociolingüística medieval: cuatro escribanos de Alfonso X”, en Pilar Díez de Revenga y José María Jiménez Cano, eds. *Estudios de sociolingüística: sincronía y diacronía*. Murcia: DM, 84-94.
- (en prensa): “Ad fontes”, en Emilio Ridruejo (ed.), *Manual de lingüística española*. Berlín: De Gruyter Mouton.
- Franchini, E (2004): “Los primeros textos literarios: del Auto de los Reyes Magos al Mester de Clerecía” en R. Cano Aguilar (coord), *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, 325-356.
- Hernández, Francisco J. (1986): “Las Cortes de Toledo de 1207”, en *las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León. Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1988, 219-263.

- Kleine, Marina (2015): *La cancellería real de Alfonso X: actores y prácticas en la producción documental*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- Lapesa, Rafael (1981): *Historia de la lengua española*. Madrid: Escelicer.
- Lodares, Juan R (1995): “Alfonso el Sabio y la lengua de Toledo (un motivo político-jurídico en la promoción del castellano medieval)”, *Revista de Filología Española*, 75(1/2): 57-84.
- Martín Aizpuru, Leyre (2011): “Hacia la definición del concepto norma alfonsí”. Badescu, Laura (dir.), *Perspectives contemporaines sur le monde médiéval*. Rumanía: Editura Tiparg.
- Martín, Alberto y Monsalvo, José María (1986): *Documentación medieval del archivo municipal de Ledesma*. Salamanca: Universidad, 19-36.
- Menéndez Pidal, Ramón (1919): *Documentos lingüísticos de España. I. Reino de Castilla*. Madrid: CSIC, 1966.
- (1940): *Manual de gramática histórica española*. Madrid: Espasa- Calpe, 1987.
- Montaner, Alberto y Rico, Francisco (1993): *Cantar del mio Cid*. Barcelona, Crítica.
- O’Callaghan, Joseph F (1986): “Las Cortes de Castilla y León (1230-1350)”, en *las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León. Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre, 1986*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1988, 153-181.
- (1992): “Catálogo de los cuadernos de Castilla y León 1252-1348”, *Anuario de historia del derecho español*, 62 (1992), 501-31.
- Penny, Ralph (1993): *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel.
- Pensado, Carmen (1993): “Consonantes geminadas en la evolución histórica del español”, en Ralph Penny (ed.) *Actas del primer congreso alгло-hispano*, I. Madrid: Association of Hispanists of Great Britain y Editorial Castalia, 193-204.

- Portilla y Esquivel, Miguel de (1725): *Historia de la ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y aora de Henares*. Alcalá de Henares: Joseph Espartosa, Impresor de la Universidad.
- Quadrado, José María (1885): *Valladolid, Palencia y Zamora*. Barcelona.
- Sáez, Carlos (1990): *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares. La carpeta I*. Alcalá de Henares: Universidad, 31-46.
- Sánchez-Prieto, Pedro (2004): *La normalización del castellano escrito en el siglo XIII. Los caracteres de la lengua: grafías y fonemas*. Cano Aguilar, Rafael (coord.): *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel.
- (1995): “Textos para la historia del español: Archivo Municipal de Guadalajara” Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá.
- Torreblanca, Máximo (1989): “De fotosintaxis histórica: la ausencia de diptongación de Ē y Ō latinas no condicionadas por palatal” en *Journal of Hispanic Philology*, XLV, 3, 369-407.
- Torrens, M^a Jesús (1998): “¿Ensondecimiento de las consonantes finales? El caso de *-t* y *-d*” en C. García Turza, F. Bachiller y J. Mangado (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Logroño, 303-317.